

Guía ayudas y líneas de
financiación para autónomos y
las Pymes de la Comunidad de
Madrid

2025



Este año 2025, presentamos nuevamente la guía bajo el auspicio del CONVENIO de colaboración de 7 de marzo de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y APRODECA, para la asistencia técnica en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial. Este documento está diseñado para servir como recurso integral y estructurado que clarifica los beneficios y procedimientos para acceder a las subvenciones disponibles para nuestras empresas asociadas.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Presentación de APRODECA.....	8
1.2 Utilidad de esta Guía.....	9
2. AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE EMPRESAS DE VENTA AMBULANTE (2025)	10
3. AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	12
3.1 Ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio ambulante y los servicios	12
3.2 Ayudas para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pymes comerciales y artesanas que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid	15
3.3 Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos.....	19
3.4 Ayudas para el mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios afectados por la ampliación de la Línea 11 de Metro.....	21
3.5 Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.....	25
3.6 Tarifa Cero para autónomos.....	30
3.7 Pago único de la prestación contributiva	34
3.8 Ayuda para el Abono de Cuotas de la Seguridad Social, tras capitalizar la prestación por desempleo	36
3.9 Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos.....	40
3.10 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral	42
4. AYUDAS AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	45
4.1 Emprendimiento Femenino	45

4.2 Renovación de Instalaciones Térmicas.....	47
4.3 Plan Adapta 2025.....	49
5. AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS KIT DIGITAL.....	52
5.1 Programa Kit Digital.	52
5.2 Programa Kit Digital Consulting (BBRR).....	55
6. AYUDAS E INCENTIVO AL EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE MADRID	57
6.1 Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.....	57
6.2 Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes	60
6.3 Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes	62
6.4 Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes	64
6.5 Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables	66
6.6 Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción	69
6.7 Resumen incentivo. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid	71
6.8. Normativa. Ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid	72
7. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.....	73
7.1 Líneas de AVALMADRID.....	73
7.2 Microcrédito Social.....	76
7.3 Líneas ICO	77
7.4. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca a través de la Compañía Española de Reafianzamiento SA (CERSA)	79

7.5 Líneas ENISA.....	84
7.5.1 Jóvenes emprendedores	84
7.5.2 Emprendedores	85
8. SERVICIO DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES	88
8.1 ¿Cómo solicitar cita con mi asesor?	88
8.2. Documentación a aportar	89
8.3. Puntos de asesoramiento presencial	89
9. NECESIDADES DE FORMACIÓN	90
9.1. Crédito disponible formación programada	90

INTRODUCCIÓN

1.1 Presentación de APRODECA

La Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Comercio Ambulante de la Comunidad de Madrid (APRODECA) nace en 2008 como respuesta organizada a las necesidades crecientes del colectivo de vendedores ambulantes de la región. Desde entonces, ha consolidado su papel como interlocutor fundamental entre el sector y las administraciones públicas, articulando propuestas, soluciones y herramientas para mejorar el desempeño, la percepción social y la sostenibilidad de este modelo comercial.

APRODECA representa a un amplio conjunto de profesionales que ejercen su actividad en mercadillos municipales, ferias temáticas, festividades locales y otras modalidades de venta no sedentaria. Este tipo de comercio, con fuerte arraigo popular y vocación de proximidad, constituye una alternativa esencial en el abastecimiento local, fomenta el autoempleo y da respuesta a las necesidades de consumo de amplios sectores de la ciudadanía, especialmente en zonas periféricas y entornos rurales o mixtos.

La misión principal de la asociación es trabajar activamente por la dignificación, profesionalización y modernización del comercio ambulante. Para ello, pone al servicio de sus asociados una red de servicios integrales que incluye asesoramiento legal, laboral y fiscal; acompañamiento en trámites de regularización; orientación para la obtención de licencias y permisos; formación continua en competencias comerciales, digitales y normativas; y herramientas para la gestión de subvenciones públicas.

Además, APRODECA promueve activamente la inclusión laboral y social de colectivos vulnerables, como mujeres, personas migrantes o mayores de 45 años, que encuentran en la venta ambulante una vía accesible de emprendimiento. También fomenta la innovación a través de iniciativas de digitalización del comercio tradicional, incluyendo el uso de canales de venta online, la visibilización de los productos a través de redes sociales o la participación en plataformas tecnológicas de comercialización.

En el plano institucional, la asociación participa en mesas de diálogo sectorial en distintos municipios, colabora con otras entidades empresariales y sociales, y mantiene vínculos con la Unión Europea del Comercio Ambulante (UECA), lo que le permite trasladar las necesidades del sector a niveles supramunicipales y europeos.

La trayectoria de APRODECA evidencia un compromiso firme con la consolidación del comercio ambulante como parte vital del ecosistema comercial madrileño. Gracias a su capacidad de representación, su experiencia técnica y su cercanía con el colectivo, la asociación ha logrado posicionarse como agente clave para canalizar recursos, generar oportunidades y contribuir al reconocimiento y sostenibilidad de esta forma histórica y flexible de actividad económica.

1.2 Utilidad de esta Guía

Esta guía se enmarca como una herramienta práctica orientada a mejorar el acceso del colectivo del comercio ambulante a las distintas líneas de ayuda y subvención ofrecidas por la Comunidad de Madrid. Su objetivo central es facilitar a las personas vendedoras ambulantes —ya sean autónomos, microempresas o emprendedores de reciente incorporación— la identificación y aprovechamiento de los recursos públicos disponibles para impulsar sus actividades, modernizar sus prácticas y profesionalizar su gestión.

Uno de los principales obstáculos que enfrenta el sector es la falta de información accesible, estructurada y específica sobre las convocatorias que pueden beneficiarlo. A menudo, las líneas de ayuda se difunden en canales generales, con requisitos poco claros o mal adaptados al perfil de quienes ejercen la venta no sedentaria. Esta guía pretende reducir esa brecha, ofreciendo una recopilación ordenada, comprensible y directamente aplicable al contexto del comercio ambulante.

En sus páginas, se detallan ayudas orientadas a mejorar la competitividad, digitalizar los procesos comerciales, fomentar la contratación, facilitar la conciliación familiar, promover la igualdad de género, o adaptar la actividad a exigencias normativas como la sostenibilidad o la seguridad. También se incluyen orientaciones sobre cómo presentar solicitudes, qué documentación es necesaria, cuáles son los plazos y cómo aprovechar los servicios de asesoramiento técnico que la propia APRODECA pone a disposición de sus miembros.

Cabe destacar que muchas de las ayudas aquí recogidas, aunque no han sido diseñadas exclusivamente para el comercio ambulante, sí contemplan condiciones que permiten su aprovechamiento por parte de este colectivo. Por tanto, la guía no solo informa, sino que interpreta y traduce los requisitos generales a la realidad específica del sector, actuando como una pasarela entre las políticas públicas y sus destinatarios finales.

Además, el documento recoge de forma transversal aquellas líneas municipales o estatales que complementan las convocatorias autonómicas, con especial atención a los programas de digitalización (como el Kit Digital), la financiación a través de microcréditos o avales, y las ayudas para autoempleo y emprendimiento en entornos urbanos y rurales.

El carácter modular de esta guía permite que sea consultada según las necesidades concretas de cada profesional: inversión en equipamiento, necesidades formativas, contratación de apoyo, actualización normativa o expansión comercial. Se trata, por tanto, de una herramienta versátil y de uso inmediato, diseñada para acompañar al comerciante ambulante en la toma de decisiones estratégicas que inciden directamente sobre la continuidad y mejora de su negocio.

En resumen, esta guía no solo responde a un compromiso adquirido en el marco del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, sino que representa una contribución tangible al empoderamiento del comercio ambulante como sector económico legítimo, necesario y capaz de adaptarse con éxito a los desafíos del presente.

AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DE EMPRESAS DE VENTA AMBULANTE (2025)

El comercio ambulante constituye una modalidad comercial con identidad propia dentro del ecosistema económico madrileño. Aporta dinamismo, cercanía y flexibilidad al comercio ambulante, y cumple un papel fundamental tanto en barrios urbanos como en municipios rurales. Se trata, además, de una vía de autoempleo y emprendimiento accesible para colectivos diversos, incluyendo personas migrantes, mujeres y trabajadores autónomos.

Reconociendo esta singularidad, la Comunidad de Madrid ha desarrollado en los últimos años una línea específica de ayudas destinada exclusivamente a este sector. Esta convocatoria, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, busca fomentar la modernización de los puestos de venta, mejorar los equipamientos utilizados en la actividad ambulante y promover el uso de nuevas tecnologías que refuercen la competitividad y sostenibilidad de estos negocios.

A continuación, se presenta la ficha técnica con los requisitos, condiciones y plazos correspondientes a la ayuda convocada para el año 2025, dirigida a profesionales y empresas que ejercen su actividad como vendedores ambulantes en la región.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Conceder ayudas destinadas a empresas, autónomos y cooperativistas del sector del **comercio ambulante** que hayan realizado **inversiones orientadas a la modernización, innovación o mejora de sus procesos comerciales**. Estas ayudas forman parte del Plan Estratégico 2024–2026 para el impulso del sector ambulante madrileño.

Requisitos entidades beneficiarias

Podrán acceder a estas ayudas:

1. **Pequeñas empresas y empresarios individuales** cuya actividad esté incluida en el **epígrafe 663 del IAE**, correspondiente a la venta ambulante.
2. **Socios trabajadores de cooperativas** de comercio ambulante que ejerzan esta actividad en la Comunidad de Madrid.
3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones (Ley 38/2003 y Ley 2/1995).

Gastos subvencionables

Las ayudas cubrirán el 50 % del gasto justificado en inversiones destinadas a:

- **Vehículos industriales** adaptados a la venta ambulante
- **Carpas, toldos, estructuras metálicas** y otros elementos físicos del puesto
- **Equipamiento comercial** (mobiliario, vitrinas, estructuras de exposición)
- **Equipos especializados** (frigoríficos, generadores, carretillas)
- **Equipos informáticos y software**, incluyendo balanzas electrónicas, cajas registradoras, TPVs y sistemas de pago digitales dedicados exclusivamente a la actividad comercial

Cuantía de la ayuda

- Subvención del **50 %** de la inversión aceptada (IVA excluido)
- **Límite máximo: 15.000 €** por beneficiario
- El importe final se determinará en función del gasto efectivamente realizado y debidamente justificado

Dotación presupuestaria

330.000 euros para el año 2025, con cargo al programa 431A “Comercio”, partida 79000.

Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOCM (18 de febrero de 2025). Tramitación electrónica obligatoria a través de:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-pequena-empresa-venta-ambulante>

Normativa aplicable

- **Orden de 6 de febrero de 2025**, por la que se convocan las ayudas para el año 2025
- **Orden de 12 de mayo de 2021**, bases reguladoras (BOCM 24/05/2021)
- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- Reglamento (UE) 2023/2831 sobre ayudas de minimis

AYUDAS A EMPRESAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En esta página proporciona enlaces directos a subvenciones para comerciantes y artesanos, facilitando el acceso a información actualizada sobre plazos, requisitos y trámites necesarios para su aplicación:

<https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/ayudas-subvenciones-comercio-artesania>

En los apartados posteriores se incluye información específica de alguna de ellas.

3.1 Ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio ambulante y los servicios

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes y de servicios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y para el fomento de las actividades de digitalización, así como la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector.

Requisitos entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las ayudas en cuestión son asociaciones, federaciones y confederaciones de empresarios radicadas en la Comunidad de Madrid, que cumplan con varios criterios específicos:

- 1. Agrupación de Empresarios:** Deben agrupar principalmente a empresarios cuyas actividades estén clasificadas en las siguientes categorías del Impuesto de Actividades Económicas:
 - 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes)
 - 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente)
 - 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial)

- permanente);
- 691 (reparación de artículos eléctricos para el hogar vehículos automóviles y otros bienes de consumo)
- 971 (Lavanderías, tintorerías y servicios similares)
- 972 (Salones de peluquería e institutos de belleza)
- 973.1 (Servicios fotográficos)
- 975 (Servicio de enmarcación) del Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de ser asociaciones multisectoriales, los sectores de comercio y servicios deben representar al menos el 30% del total de las agrupaciones.

2. **Fomento de la Digitalización:** Deben desarrollar actividades que promuevan la digitalización y el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para mejorar las actividades de sus socios. También deben promover la revitalización y apertura de establecimientos comerciales, aprovechando las sinergias con el turismo y otras acciones similares.
3. **Ubicación y Número de Establecimientos:** Los establecimientos o puntos de venta participantes deben ser dirigidos por empresarios que son socios de las entidades beneficiarias, con un mínimo de quince establecimientos, todos ubicados en la Comunidad de Madrid. La entidad solicitante también debe tener su sede social y fiscal en Madrid.

Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 18 de febrero hasta el 17 de marzo de 2025, ambos inclusive

1 mes desde publicación de convocatoria. Por vía electrónica.

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. Estatutos de la Entidad solicitante
2. Documento acreditativo de la inscripción o, en su caso, solicitud de inscripción para asociaciones, federaciones o confederaciones de nueva constitución, en el registro correspondiente.
3. Certificación del acuerdo, o copia del mismo, de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación por el que se decide solicitar la ayuda.
4. Certificado acreditativo del número de socios de la entidad solicitante, con identificación de los mismos y de la actividad a la que se dedican, incorporando listado nominativo de los mismos y de la actividad a la que se dedican (detalle de IAE)
5. Declaraciones Responsables (Anexo II)
6. Certificado acreditativo de la capacidad de financiación del proyecto.
7. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación subvencionada
8. Índice detallado de los textos a incluir en folletos y/o material promocional
9. Presupuesto desglosado de los gastos derivados de la actuación objeto del proyecto.

10. En su caso, presupuesto desglosado de los ingresos derivados de la actuación objeto del proyecto

Solicitudes

No disponible aún.

Normativa

- La Orden de 4 de febrero de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, establece la convocatoria de ayudas para el año 2025 dirigidas a asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio ambulante y los servicios. El extracto de esta orden fue publicado en el BOCM el 19 de febrero de 2025.
- ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio ambulante y los servicios.

3.2 Ayudas para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pymes comerciales y artesanas que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Contribuir a la promoción comercial de sus productos y a la formación en este sector mediante el apoyo a las siguientes actuaciones de promoción y formación:

- La participación en ferias de artesanía o sectoriales (en las que haya oferta artesanal) que tengan un mínimo de 30 expositores y cuya inversión mínima sea de 600 euros de base imponible. En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a inscripción, reserva de espacio, servicio de montaje de stand, alquiler de mobiliario y presencia en elementos promocionales. En caso de que las condiciones de participación en la feria requieran una inscripción previa de reserva de espacio, anterior al período de tiempo contemplado en la orden para el desarrollo de las actuaciones, y siempre que la feria tenga lugar dentro del citado período, será objeto de subvención.
- La participación en exposiciones abiertas al público orientadas a difundir los oficios artesanos y potenciar nuevas vías de comercialización del producto artesano, cuya inversión mínima sea de 600 euros de base imponible. En este apartado se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al alquiler del espacio y servicio de montaje e inclusión en el catálogo de la exposición.
- La participación en ferias virtuales de artesanía o sectoriales, en las que haya oferta artesanal. En este apartado se considerarán gastos subvencionables los derivados de la inscripción, alquiler de plataformas para la participación de ferias virtuales y su mantenimiento durante la celebración de las mismas. En esta categoría de feria no se requerirá una inversión mínima de base imponible.
- La asistencia a cursos de formación y capacitación técnica, presenciales y/o virtuales, dirigidos al titular y/o a los empleados de la empresa beneficiaria de la ayuda, directamente relacionados con el oficio o actividad empresarial correspondiente, siempre que el curso individualmente considerado supere la cuantía de 300 euros de base imponible y tenga una duración mínima de 40 horas.
- Resto de actividades promocionales, que contribuyan a la difusión de los productos de la empresa artesana, como:
 1. Elaboración de catálogos y/o material audiovisual de presentación de productos: diseño, maquetación y producción.

2. La realización de proyectos destinados a la incorporación del diseño al producto artesano: diseño de producto, diseño de logo o imagen corporativa.
3. Diseño y producción de página web con incorporación de venta online, o incorporación de venta online a una web ya existente. Quedan excluidos los mantenimientos.
4. Integración en portales o plataformas agrupadas de Internet, dedicadas a la comercialización conjunta.

Destinatarios

Las PYMES y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía, cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se consideran PYMES aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros o bien su balance general anual no sea superior a 43 millones de euros.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Requisitos

1. En caso del sector comercial, deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta ambulante ubicado en la Comunidad de Madrid.
2. En el caso del sector artesano, deberán tener el taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Que su actividad económica quede incluida dentro de las agrupaciones establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas, en adelante IAE, o en el repertorio de actividades y oficios artesanos (Anexo I).
4. Que se encuentren dadas de alta en el IAE en el establecimiento o taller artesano donde va a llevarse a cabo la inversión para la que se solicita la subvención, en fecha anterior a la presentación de la solicitud.
5. En el caso de personas físicas, que se encuentren además dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
6. Que no estén incursas en las prohibiciones previstas en la normativa de Subvenciones.

7. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Comunidad de Madrid, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Plazo de presentación de solicitudes

desde el 13 de marzo hasta el 2 de abril de 2025, ambos inclusive.

Documentación a presentar

1. Documentos que se aportan junto a la solicitud:
2. Detalle del proyecto, debidamente cumplimentado y firmado (Anexo III).
3. Declaraciones responsables, debidamente cumplimentadas y firmadas (Anexo IV).
4. En su caso, documento que acredite la representación.
5. Presupuestos o facturas proforma, así como una relación de las mismas con indicación del proveedor, concepto, importe sin IVA e importe total.
6. Memoria del proyecto a realizar, detallando la actividad comercial o artesanal que se desarrolla actualmente, el alcance y características del proyecto que se vaya a llevar a cabo, su localización y repercusión en la mejora y especialización de los procesos de negocio. Plano o planos, en su caso.
7. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde figure el alta en el epígrafe correspondiente al establecimiento o taller ubicado de la Comunidad de Madrid donde se localice la actuación subvencionable.
8. Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA).
9. En caso de trabajadores autónomos, recibo del pago de la cuota de dicho régimen del mes anterior a la convocatoria.
10. Justificante del pago sobre el IAE de cada uno de los establecimientos titularidad del solicitante o, en su caso, declaración responsable de estar exento de dicho pago.
11. En el caso de personas jurídicas, Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado, excepto empresas de nueva creación, que deberán presentar estimación de los ingresos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

Cuantía subvencionable

La ayuda consiste en una subvención del 50% del presupuesto aceptado de inversiones del proyecto presentado, impuestos excluidos, con un límite máximo de 10.000 euros por solicitante.

Solicitudes

No disponible aún.

Normativa

- La Orden de 3 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convoca ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales de los sectores comercial, de servicios y artesano de la Comunidad de Madrid para el año 2025. Esta orden fue publicada en el BOCM nº 60, de 12 de marzo de 2025.
- La Orden de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, aprueba las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, derogando la anterior Orden de 12 de mayo de 2022. Esta orden fue publicada en el BOCM nº 163, de 10 de julio de 2024.

3.3 Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” de los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Requisitos

Para poder ser beneficiario de las ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser o haber sido beneficiario de las reducciones previstas en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
2. Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este artículo, en el pago de sus cuotas durante el período subvencionable.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
4. Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro de los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. Documento acreditativo de encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
2. En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411, o siguientes, deberá estar debidamente cumplimentada).
4. Un recibo bancario justificativo del pago de la cotización correspondiente a uno de los meses en los que haya disfrutado de la reducción inicial prevista en los artículos 31 o 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ampliacion-tarifa-plana-autonomos>

Normativa

- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027: Se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el período 2025-2027
- Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, en el año 2024, de subvenciones correspondientes a las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 117, de 17 de mayo).

3.4 Ayudas para el mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y de servicios afectados por la ampliación de la Línea 11 de Metro

Entidad convocante:

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid

Objeto de la ayuda:

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha puesto en marcha una línea de ayudas destinadas a mitigar el impacto económico que la ejecución de obras públicas puede causar sobre la actividad de los comercios locales. En este caso concreto, la convocatoria hace referencia a los establecimientos ubicados en las zonas directamente afectadas por las obras de ampliación de la Línea 11 del Metro de Madrid.

El principal objetivo de esta convocatoria es conceder ayudas económicas directas a pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y empresarios individuales cuyo negocio se vea perjudicado por las mencionadas obras. La finalidad última es favorecer el mantenimiento de la actividad comercial y su reactivación, evitando así el cierre de negocios y la pérdida de empleo local durante el periodo que dure la intervención pública en el entorno.

Entidades beneficiarias:

Podrán optar a estas ayudas tanto las pequeñas y medianas empresas como los autónomos que desarrollen actividades de comercio o servicios en establecimientos ubicados dentro del área de influencia directa de las obras de ampliación de la Línea 11 de Metro.

Para ser considerados beneficiarios, deberán cumplir con una serie de condiciones, entre las que se incluyen:

- Estar dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Tener domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.
- Desarrollar efectivamente la actividad en un establecimiento físico localizado en la zona afectada por las obras.
- No estar incursos en prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones según la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acciones y gastos subvencionables:

La ayuda cubrirá los gastos corrientes más directamente relacionados con el sostenimiento de la actividad comercial o de servicios. En particular, serán objeto de subvención los siguientes

conceptos:

1. Gastos de alquiler del local comercial donde se desarrolla la actividad, siempre que estén debidamente justificados mediante contrato vigente.
2. Cuotas de hipoteca del local, en el caso de que el inmueble donde se realiza la actividad sea propiedad del solicitante y esté afectado por una hipoteca en vigor.
3. Gastos de seguros asociados a la actividad económica o al propio establecimiento, como seguros multirriesgo, de responsabilidad civil o de protección contra incendios.

No se incluyen dentro de los gastos subvencionables conceptos como la inversión en inmovilizado, obras de mejora, adquisición de maquinaria, ni tampoco los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (como el IVA deducible).

Periodo subvencionable:

Los gastos considerados subvencionables deberán haberse generado dentro del periodo comprendido entre el inicio efectivo de las obras de ampliación de la Línea 11 en la zona afectada y el 2 de junio de 2025. Es imprescindible que estos gastos hayan sido efectivamente pagados dentro de ese marco temporal.

Financiación y presupuesto de la convocatoria:

Para la presente convocatoria, se ha destinado un presupuesto inicial de **500.000 euros**, pudiendo ser ampliado en función del número de solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuantía de la subvención por beneficiario:

Las ayudas tienen carácter de subvención directa. Cada beneficiario podrá recibir un **importe máximo de 5.000 euros**, que corresponderá al **100% de los gastos subvencionables debidamente justificados**.

Esto significa que, si el solicitante presenta facturas justificativas por un importe inferior a 5.000 euros, la subvención se limitará al valor real de esos gastos. Si el valor de los gastos es igual o superior a 5.000 euros, el importe total de la ayuda concedida será de 5.000 euros.

La cuantía a conceder nunca podrá superar los costes realmente incurridos y pagados, ni podrá destinarse a cubrir conceptos no especificados como subvencionables en la convocatoria.

Cabe destacar que, en caso de que el crédito presupuestario disponible no alcance para cubrir todas las solicitudes presentadas, las ayudas se concederán por **orden de presentación**, hasta agotar los fondos disponibles.

Compatibilidad con otras ayudas:

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. La concesión para cada ayuda no se podrá otorgar si el beneficiario ya ha obtenido otra ayuda de esta naturaleza por la misma actividad subvencionada. La concesión de una ayuda no se podrá otorgar si el beneficiario ya ha obtenido otra ayuda de esta naturaleza por la misma actividad subvencionada. La concesión de una ayuda no se podrá otorgar si el beneficiario ya ha obtenido otra ayuda de esta naturaleza por la misma actividad subvencionada.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes comenzó el **12 de mayo de 2025** y finalizará el **2 de junio de 2025**. Las solicitudes deben presentarse exclusivamente por vía electrónica, a través del portal de la **sede electrónica de la Comunidad de Madrid**.

Es necesario disponer de un certificado digital válido para poder formalizar la solicitud y realizar el seguimiento del expediente.

Documentación a presentar:

- La solicitud debe ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:
- Formulario normalizado debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/NIF) y, en su caso, de su representación legal.
- Certificados actualizados que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificantes de los gastos subvencionables (facturas, contratos, pólizas, recibos de pago, etc.).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Criterios de concesión:

La concesión de las ayudas se realizará **por orden de entrada de las solicitudes que cumplan todos los requisitos**, hasta agotar el crédito disponible. No se prevé un procedimiento de concurrencia competitiva ni un baremo de puntuación. Esto implica que la agilidad en la presentación puede ser un factor determinante para la obtención de la ayuda.

Justificación y control:

Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán justificar la totalidad de los gastos presentados. La documentación justificativa deberá estar correctamente emitida y fechada dentro del periodo subvencionable.

La Administración podrá llevar a cabo controles posteriores para verificar la veracidad de la documentación presentada y la correcta aplicación de los fondos públicos. Por ello, es importante conservar toda la documentación durante el periodo legalmente establecido.

Observaciones adicionales:

Esta línea de ayudas se enmarca en el **Plan Estratégico de Subvenciones en materia de reactivación comercial en áreas de afección directa por obras públicas**, aprobado mediante Orden de 11 de febrero de 2025. La medida busca proteger el tejido empresarial y evitar el deterioro de zonas comerciales durante largos periodos de intervención urbanística, contribuyendo a la sostenibilidad del empleo y a la vida económica local.

Normativa

- **Extracto de la Orden de 25 de abril de 2025** de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el mantenimiento y reactivación de los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de obras públicas de infraestructuras, en relación con la ampliación de la línea 11 de Metro, de titularidad de la Administración de la Comunidad de Madrid para el año 2025 (BOCM nº 110, de 9 de mayo).
- **Orden de 17 de marzo de 2025**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el mantenimiento y reactivación de los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afectación directa de obras públicas de infraestructuras de titularidad de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 76, de 31 de marzo).
- **Orden de 11 de febrero de 2025**, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de concesión de ayudas para el mantenimiento y reactivación de los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el área de afección directa de obras públicas de infraestructuras de titularidad de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 53, de 4 de marzo).

3.5 Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia

En un escenario de transformación del tejido empresarial y ante las dificultades estructurales del mercado laboral, el autoempleo se consolida como una vía estratégica para la generación de actividad económica y empleo estable. Esta opción cobra especial relevancia en el sector del comercio de proximidad, donde muchas personas trabajadoras optan por emprender su propio proyecto tras años de experiencia en el sector.

Desde APRODECA, entendemos que facilitar el acceso a recursos que amortigüen los costes iniciales del emprendimiento es clave para garantizar la viabilidad de estos nuevos negocios. Por ello, incluimos en esta guía las ayudas dirigidas a quienes deciden iniciar una actividad por cuenta propia, como herramienta fundamental para fomentar el relevo generacional, la dinamización del comercio urbano y la incorporación de nuevos profesionales al ecosistema comercial madrileño.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Esta línea de subvención tiene como objetivo promover el empleo por cuenta propia entre las personas desempleadas de la Comunidad de Madrid, incentivando económicamente la creación de nuevas actividades económicas. Se trata de una ayuda directa que facilita la constitución como autónomos, amortiguando los costes iniciales derivados del emprendimiento.

La Comunidad de Madrid, consciente de las dificultades que enfrentan los emprendedores al inicio de su actividad, busca con esta medida reducir los obstáculos económicos, apoyar la generación de autoempleo estable y fortalecer el tejido productivo mediante la incorporación de nuevos profesionales autónomos en distintos sectores, incluidos el comercio ambulante, la artesanía y los servicios de proximidad.

Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Darse de alta como trabajadores autónomos o por cuenta propia, bien en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), bien en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Ejercer su actividad económica en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, la convocatoria contempla como beneficiarios a:

- Miembros de sociedades civiles o comunidades de bienes que se den de alta como

autónomos.

- Socios de sociedades mercantiles que se integren en la empresa desarrollando su actividad por cuenta propia.
- Socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales que se incorporen como autónomos.

Requisitos

- Además de las condiciones anteriores, deberán cumplirse los siguientes requisitos técnicos y administrativos:
- No haber desarrollado la misma o similar actividad económica durante los seis meses anteriores al alta como autónomo.
- Haber estado inscrito como demandante de empleo al menos un día dentro de los 15 días naturales previos al inicio de la actividad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.
- No haber recibido ayudas de minimis que superen los 300.000 euros en los tres últimos ejercicios fiscales.
- Presentar la solicitud en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de inicio de la actividad económica.
- Justificar un gasto mínimo de 1.000 euros en concepto de gastos necesarios para la puesta en marcha del negocio.

Cuantía de la ayuda

La ayuda tiene carácter económico y se estructura de forma escalonada, según el perfil del solicitante y el tipo de gastos realizados:

Ayuda básica (gastos corrientes)

- **2.000 euros** para solicitantes que cumplan los requisitos generales.
- **2.580 euros** si el solicitante pertenece a uno de los siguientes colectivos:
 - Jóvenes desempleados menores de 30 años.
 - Mujeres desempleadas.
 - Personas desempleadas mayores de 45 años.
 - Parados de larga duración.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Víctimas del terrorismo.
 - Personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Ayuda complementaria (inmovilizado)

- Se podrá obtener una cuantía adicional de hasta **1.500 euros** para sufragar gastos de

inmovilizado material o inmaterial necesario para el inicio de la actividad económica, tales como maquinaria, equipos informáticos, software profesional o licencias de uso.

Ayuda total

- Por tanto, la cuantía máxima de la ayuda podrá alcanzar hasta **3.500 euros** (general) o 4.080 euros (colectivos prioritarios), siempre que se justifique adecuadamente el conjunto de gastos subvencionables.

Gastos subvencionables

Serán considerados como gastos subvencionables todos aquellos directamente vinculados al inicio de la actividad económica, realizados y pagados en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores y los dos meses posteriores a la fecha de alta en el RETA o mutualidad profesional. Entre ellos se incluyen:

- Honorarios de asesoría fiscal, jurídica, laboral o técnica.
- Costes notariales, registrales y tasas administrativas para la constitución del negocio.
- Registro de patentes y marcas.
- Estudios técnicos o planes de viabilidad elaborados por terceros.
- Alquiler de locales o espacios de coworking durante el arranque.
- Reformas o adecuación del local comercial.
- Suministros necesarios (electricidad, agua, internet).
- Primas de seguros vinculados a la actividad.
- Diseño de página web, desarrollo de e-commerce, publicidad y branding.
- Licencias de software especializado o herramientas digitales de gestión.

Los gastos deben estar debidamente justificados mediante facturas y comprobantes de pago.

Procedimiento y plazos

La ayuda se tramita por el procedimiento de **concesión directa** y la solicitud debe realizarse en el **plazo máximo de tres meses** desde la fecha de alta en el RETA o mutualidad correspondiente.

Forma de presentación

La solicitud debe formalizarse de forma **exclusivamente electrónica** a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Resolución

La Administración dispone de un **plazo máximo de seis meses** para resolver y notificar la concesión o denegación de la ayuda.

Pago

- El importe de la subvención se abonará en **un único pago**, una vez comprobada y validada toda la documentación justificativa.

Documentación a presentar

- El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:
- Formulario de solicitud normalizado, firmado electrónicamente.
- Justificante de alta en el RETA o mutualidad profesional correspondiente.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos subvencionables.
- Declaración responsable de no haber ejercido la misma actividad en los seis meses anteriores.
- En su caso, documentación acreditativa de pertenencia a colectivos prioritarios (por ejemplo, certificado de discapacidad, título de familia numerosa, informe de servicios sociales en caso de violencia de género, etc.).
- Certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social (o autorizar su consulta telemática).

Régimen de ayudas de minimis

Esta ayuda se rige por el **Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea**, relativo a las ayudas de minimis. Por tanto:

- El importe total de ayudas concedidas bajo este régimen no puede superar **los 300.000 euros** durante un período de **tres ejercicios fiscales consecutivos**.
- Esta condición debe ser declarada por el solicitante mediante una **declaración responsable** incluida en el formulario de solicitud.

Observaciones y recomendaciones

Desde APRODECA consideramos esta ayuda como una de las más relevantes para nuestros asociados que deseen iniciar una nueva etapa profesional por cuenta propia. En un entorno económico caracterizado por la incertidumbre y la necesidad de adaptarse a nuevas demandas del mercado, este apoyo institucional resulta fundamental para amortiguar los costes del emprendimiento y reducir el riesgo inicial.

- A nivel sectorial, la medida puede ser particularmente útil para:
- Comerciantes de proximidad que se independizan tras un traspaso o relevo generacional.
- Profesionales autónomos en procesos de reconversión o diversificación.
- Mujeres que emprenden tras una pausa laboral o en contextos de vulnerabilidad social.
- Jóvenes que buscan su primer proyecto empresarial.

- Personas mayores de 45 años con trayectoria en el comercio ambulante.

Para maximizar las posibilidades de éxito en la tramitación, es recomendable:

- Planificar los gastos con antelación y conservar todos los justificantes.
- Consultar con un asesor especializado para asegurarse de que los gastos encajan en los criterios de subvencionabilidad.
- Asegurar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido.
- Verificar que toda la documentación exigida está correctamente firmada y presentada.

Normativa

- Acuerdo de 26 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia (**BOCM nº 78, de 2 de abril**).

3.6 Tarifa Cero para autónomos

El inicio de una actividad por cuenta propia implica una importante carga económica, especialmente en los primeros meses. La Tarifa Cero permite a los nuevos autónomos ahorrar en sus cuotas a la Seguridad Social, aliviando los costes iniciales y facilitando el arranque del negocio. Esta medida resulta especialmente relevante en sectores como el comercio ambulante, donde el margen de maniobra es reducido en las fases iniciales del emprendimiento.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Objeto

En el contexto actual de transformación del mercado laboral y de impulso al autoempleo, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un ambicioso programa de fomento del trabajo autónomo, entre cuyas líneas más destacadas se encuentra la denominada “Tarifa Cero para autónomos”. Esta medida, regulada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2024 y desarrollada mediante la Orden de 4 de junio de 2024, tiene como finalidad facilitar el inicio de la actividad económica por cuenta propia sufragando íntegramente las cuotas que los nuevos autónomos deben abonar a la Seguridad Social.

El programa, diseñado bajo el principio de concesión directa, pretende incentivar el emprendimiento, reducir la carga económica inicial y fomentar la consolidación de nuevos proyectos empresariales, especialmente en sus primeros años, cuando la estabilidad financiera y la consolidación del modelo de negocio son más frágiles. Esta política activa de empleo refuerza el papel del trabajo autónomo como uno de los pilares de la economía madrileña, y lo hace mediante un sistema simple, ágil y eficaz.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber causado alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) a partir del 1 de enero de 2023.
- Estar acogidos a la “tarifa reducida” estatal prevista en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, que implica el abono de una cuota fija de 80 euros mensuales durante el primer año de actividad.
- Ejercer efectivamente la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid durante todo el período subvencionado.
- No haber sido beneficiarios de esta misma ayuda en convocatorias anteriores.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, desde junio de 2024 se ha ampliado el alcance de los posibles beneficiarios,

incluyendo a aquellos que, por su condición profesional, se incorporen a una mutualidad de previsión social alternativa al RETA, siempre que cumplan condiciones equiparables y puedan acreditar el pago de las cuotas correspondientes.

Este programa pone especial énfasis en la equidad y en la promoción de la igualdad de oportunidades, por lo que entre los potenciales beneficiarios se encuentran tanto personas físicas que emprenden por primera vez, como aquellas que lo hacen tras una situación de desempleo, incluyendo a colectivos vulnerables como jóvenes, mayores de 45 años o mujeres en situación de riesgo o víctimas de violencia de género.

Requisitos

Para acogerse a la ayuda “Tarifa Cero”, el solicitante deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. **Alta inicial** en el RETA o mutualidad alternativa a partir del 1 de enero de 2023.
2. **Acogerse a la tarifa plana estatal** de 80 euros al mes durante el primer año de actividad.
3. **Ejercer la actividad en la Comunidad de Madrid**, lo cual deberá acreditarse documentalmente (por ejemplo, a través del modelo 036 o 037 de Hacienda, certificado de situación censal, etc.).
4. **Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social** tanto en el momento de la solicitud como durante el proceso de concesión y justificación.
5. **No haber sido beneficiario** previamente de la Tarifa Cero en ninguna de sus convocatorias anteriores.
6. **Permanecer en alta durante al menos un año**, salvo causas de fuerza mayor o cese justificado.

Es importante destacar que la ayuda podrá extenderse a un segundo año de actividad si el beneficiario demuestra, mediante la declaración del IRPF correspondiente, que sus rendimientos netos anuales no han superado el Salario Mínimo Interprofesional vigente. Este criterio introduce un enfoque social, priorizando el mantenimiento de la actividad en casos donde los ingresos sean modestos o incipientes.

Cuantía de la ayuda

La ayuda consiste en el **reintegro del 100% de las cuotas abonadas a la Seguridad Social** durante el primer año de actividad, bajo el esquema de la tarifa plana estatal. En términos prácticos, esto se traduce en:

- **80 euros mensuales x 12 meses = 960 euros** de ayuda máxima por beneficiario durante el primer año.

Para quienes cumplan con los requisitos de extensión, la ayuda podrá ampliarse al segundo año, cubriendo nuevamente 80 euros mensuales durante 12 meses adicionales, siempre y cuando:

- Se mantenga el alta en el RETA.
- Se acrediten ingresos anuales netos inferiores al SMI.

En tal caso, el total de la subvención podría ascender hasta los **1.920 euros** por beneficiario.

Este enfoque de compensación total de las cuotas elimina una de las principales barreras de entrada al trabajo autónomo: el coste mensual de la Seguridad Social, que debe asumirse incluso en los primeros meses en los que aún no se han consolidado ingresos estables.

Procedimiento y plazos

La tramitación de esta ayuda se realiza mediante **concesión directa** y se articula conforme a los principios de simplificación, agilidad y automatización administrativa.

Presentación de solicitudes

- El plazo de solicitud es de **tres meses desde la fecha de alta** en el RETA o mutualidad alternativa.
- La solicitud debe realizarse **únicamente por medios electrónicos**, a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Resolución

- La administración cuenta con un plazo máximo de **seis meses para resolver** la solicitud.
- En caso de silencio administrativo, la solicitud se entenderá **desestimada**.

Pago de la ayuda

- El abono se realizará en un único pago, una vez completado el proceso de justificación de las cuotas abonadas.
- Para la extensión a un segundo año, deberá presentarse una nueva solicitud en el plazo y forma que determine la correspondiente convocatoria, acompañada de la documentación acreditativa de los rendimientos netos y permanencia en el RETA.

Documentación a presentar

- El expediente de solicitud deberá incluir, como mínimo:
- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- Alta en el RETA (modelo TA0521) o acreditación del alta en mutualidad alternativa.
- Justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social o mutualidad durante el período de inscripción.
- ~~Certificados de inscripción censal~~ o documentación acreditativa del domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.
- Declaración responsable sobre ayudas recibidas bajo el régimen de minimis.
- Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social (o autorización para su consulta telemática).
- En su caso, documentación adicional para acreditar la pertenencia a colectivos

prioritarios o la solicitud de extensión del segundo año.

Régimen jurídico y compatibilidades

Esta ayuda se concede bajo el **régimen de minimis**, de acuerdo con el **Reglamento (UE) 2023/2831**, lo que implica que el total acumulado de ayudas de esta naturaleza no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales consecutivos.

Es compatible con otras ayudas públicas, siempre que no se subvencione el mismo gasto dos veces o se supere el 100% del coste total de la actuación.

Consideraciones finales

La Tarifa Cero para autónomos representa una medida estratégica dentro de las políticas de empleo de la Comunidad de Madrid. En un entorno de creciente precarización del trabajo asalariado y de aparición de nuevas formas de autoempleo ligadas a la economía digital, los oficios tradicionales, la artesanía o el comercio de proximidad, esta ayuda supone un estímulo directo y eficaz para fomentar la creación de empleo autónomo de calidad.

Desde APRODECA consideramos esta ayuda especialmente relevante para los siguientes perfiles de asociados:

- Emprendedores del comercio ambulante que abren su primer local.
- Profesionales que se constituyen por cuenta propia tras un periodo de desempleo.
- Mujeres que reingresan al mercado laboral mediante el emprendimiento.
- Jóvenes que deciden iniciar su actividad en estos sectores.

Recomendamos a nuestros asociados que planifiquen cuidadosamente el calendario de alta y la solicitud de la ayuda, manteniendo un archivo completo de toda la documentación, especialmente los justificantes de pago. Asimismo, sugerimos acompañarse del equipo técnico de APRODECA para resolver dudas específicas, especialmente en lo relativo a compatibilidades, fiscalidad y plazos administrativos.

Normativa

- Orden de 4 de junio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 4 de junio de 2024, por la que modifica la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, en el año 2024, de subvenciones correspondientes a las ayudas de tarifa cero de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 143, de 17 de junio).
- Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas de Tarifa Cero de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 138, de 11 de junio)

3.7 Pago único de la prestación contributiva

En el comercio de alimentación, muchos profesionales deciden emprender tras una etapa como asalariados. Esta medida permite utilizar de forma anticipada la prestación por desempleo para financiar la puesta en marcha de un negocio, facilitando la transición hacia el autoempleo y reduciendo barreras económicas en un sector con alta rotación y vocación emprendedora.

Entidad convocante

Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con colaboración de la Comunidad de Madrid.

Objeto

El Pago Único de la Prestación Contributiva, también conocido como capitalización del paro, es una medida destinada a fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo. Consiste en el abono anticipado de la prestación por desempleo pendiente de percibir para iniciar una actividad como trabajador por cuenta propia, incorporarse como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales, o constituir una sociedad mercantil.

Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiarias de una prestación contributiva por desempleo y tener pendiente de recibir, al menos, tres mensualidades.
- No haber hecho uso de este derecho en los cuatro años inmediatamente anteriores.
- Iniciar una actividad como trabajador autónomo, incorporarse como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales, o constituir una sociedad mercantil.
- No haber iniciado la actividad antes de la solicitud del pago único.

Requisitos

Además de los mencionados anteriormente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Iniciar la actividad en un plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del derecho.
- Acreditar la incorporación como socio trabajador a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, o bien, acreditar la realización de una actividad como trabajador autónomo.
- No haber compatibilizado la prestación por desempleo con trabajo por cuenta propia en los 24 meses anteriores.

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda dependerá de la modalidad elegida:

- **Pago único del importe de la prestación:** se abonará en un solo pago la cuantía

de la prestación pendiente de percibir, calculada en días completos, restándose el importe que corresponda al interés legal del dinero.

- **Subvención de las cuotas de cotización a la Seguridad Social:** el importe de la prestación se destinará a subvencionar las cuotas mensuales de cotización a la Seguridad Social como trabajador autónomo.
- **Combinación de ambas modalidades:** se podrá solicitar una parte en pago único y el resto para subvencionar las cuotas de la Seguridad Social.

Procedimiento y plazos

- **Presentación de la solicitud:** la solicitud debe presentarse antes de iniciar la actividad, a través de la sede electrónica del SEPE, en las oficinas de prestaciones (con cita previa), en cualquier oficina de registro público o por correo administrativo.
- **Resolución:** el SEPE dispone de un plazo de 15 días para resolver la solicitud.
- **Pago:** una vez aprobada la solicitud, el importe se abonará en la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

Documentación a presentar

- La documentación necesaria incluye:
- Formulario de solicitud del pago único.
- Memoria explicativa sobre el proyecto de inversión y actividad a desarrollar.
- Documentación acreditativa de la incorporación como socio trabajador en cooperativas o sociedades laborales, o de la constitución de una sociedad mercantil.
- En caso de optar por la subvención de cuotas a la Seguridad Social, justificantes de alta en el régimen correspondiente y de los pagos realizados.

Régimen de concesión-+

La ayuda se concede por el procedimiento de concesión directa, sin necesidad de convocatoria pública, y está sujeta al régimen de minimis establecido por la normativa europea.

3.8 Ayuda para el Abono de Cuotas de la Seguridad Social, tras capitalizar la prestación por desempleo

Esta ayuda complementa el pago único, permitiendo a los nuevos autónomos cubrir sus cuotas a la Seguridad Social durante el primer año de actividad. Es especialmente útil para quienes emprenden en el comercio de proximidad, donde los márgenes iniciales son ajustados y cada recurso cuenta para asegurar la viabilidad del negocio.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Objeto

La presente ayuda tiene como objetivo apoyar a las personas que han optado por capitalizar su prestación contributiva por desempleo para iniciar una actividad por cuenta propia o integrarse en entidades de economía social. La medida busca reducir las cargas económicas iniciales que implica el pago de las cotizaciones sociales en el proceso de arranque de un nuevo proyecto empresarial o profesional.

En particular, esta ayuda consiste en una subvención para cubrir parcialmente el coste de las cuotas a la Seguridad Social que deben afrontar los nuevos autónomos o socios de cooperativas y sociedades laborales que, tras recibir el abono anticipado del paro (pago único), deben mantener su alta en el régimen correspondiente. Esta actuación se enmarca dentro de las políticas activas de empleo de la Comunidad de Madrid y forma parte de un enfoque integral para facilitar el autoempleo como vía para generar ingresos sostenibles y fomentar la autonomía económica de las personas desempleadas.

Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de esta línea de subvención aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber percibido la prestación contributiva por desempleo bajo la modalidad de pago único, en cualquiera de sus fórmulas (total o parcial).
2. Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el Régimen General de la Seguridad Social si la incorporación se ha realizado como socio trabajador de una cooperativa o sociedad laboral.
3. Desarrollar la actividad económica o profesional en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
4. Cumplir con los requisitos generales de acceso a las subvenciones públicas, tales como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No haber sido beneficiario de esta misma ayuda en ejercicios anteriores o, en su caso, no superar los límites establecidos en la normativa vigente para ayudas de esta naturaleza.

6. Mantener su situación de alta en el régimen de cotización correspondiente durante el periodo subvencionado.

Esta ayuda está dirigida tanto a trabajadores autónomos como a socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, y pretende facilitar que la inversión inicial se mantenga en el tiempo con menor presión financiera derivada de las cotizaciones mensuales a la Seguridad Social.

Requisitos

Además de las condiciones anteriormente descritas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos para poder optar a la subvención:

- Las cuotas a la Seguridad Social deben haber sido efectivamente abonadas por el beneficiario y corresponder a los meses siguientes a la percepción del pago único.
- La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de seis meses desde el inicio de la actividad o desde la fecha del alta en el régimen correspondiente.
- La actividad deberá mantenerse durante el periodo de duración de la subvención. En caso de baja anticipada, se procederá a la devolución proporcional de los importes no justificados.
- La documentación justificativa de los pagos debe presentarse con los recibos o justificantes bancarios que acrediten el abono de las cuotas, así como la regularidad en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda dependerá del régimen en el que el solicitante se haya dado de alta, de acuerdo con los siguientes criterios:

En el caso de trabajadores autónomos (RETA)

- La ayuda consistirá en el **abono del 50% de la cuota mínima de cotización** vigente para los trabajadores por cuenta propia, calculada sobre la base mínima establecida legalmente.
- Esta subvención podrá extenderse durante un período máximo de **12 meses consecutivos**.

En el caso de socios trabajadores de cooperativas o sociedades laborales (Régimen General)

- La subvención podrá alcanzar el **100% de la aportación del trabajador a la Seguridad Social**, durante un máximo de 12 meses.

La ayuda tiene carácter no renovable y no será acumulativa con otras subvenciones que persigan el mismo objetivo. En caso de recibir otras ayudas o bonificaciones, el importe

global subvencionado no podrá superar el coste real de las cuotas sociales efectivamente satisfechas.

Procedimiento y plazos

Solicitud

La solicitud deberá presentarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid. El proceso será exclusivamente telemático y requerirá la identificación del solicitante mediante certificado digital, DNI electrónico o sistema Cl@ve.

Plazo

El plazo máximo para presentar la solicitud será de seis meses contados a partir de la fecha de alta en el RETA o en el régimen correspondiente del solicitante. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será desestimada automáticamente.

Resolución

La administración competente, una vez revisado el expediente y verificada la documentación aportada, dictará resolución en el plazo de **seis meses** desde la fecha de entrada en el registro de la solicitud. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Justificación

El beneficiario deberá presentar los justificantes de pago mensuales de las cuotas a la Seguridad Social, así como mantener su alta continuada durante el periodo subvencionado. En caso contrario, se podrá exigir la devolución proporcional de la ayuda.

Documentación a presentar

Para que la solicitud sea admitida a trámite, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del **modelo oficial de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- **Certificado del SEPE** que acredite la percepción del pago único de la prestación contributiva.
- **Alta en el RETA o Régimen General** (modelo TA0521 o equivalente).
- **Recibos de pago** de las cuotas mensuales a la Seguridad Social.
- En el caso de socios de cooperativas o sociedades laborales: **certificado de incorporación como socio trabajador** y acreditación del régimen de cotización.
- **Certificado censal** que acredite el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.
- **Declaración responsable** sobre ayudas de minimis percibidas durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- Certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (o autorización expresa para su consulta telemática).

Régimen de concesión

La ayuda se otorga en régimen de **concesión directa**, sin convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones en la Comunidad de Madrid. Se prioriza la simplificación del procedimiento, permitiendo que el trámite sea más ágil y que los fondos lleguen con mayor rapidez a los beneficiarios.

La ayuda está sujeta al **régimen de minimis** de la Unión Europea, por lo que el importe total acumulado de este tipo de ayudas no podrá superar los **300.000 euros** durante un periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos.

3.9 Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos

Tras los primeros meses de actividad, muchos autónomos necesitan apoyo para consolidar su proyecto. Esta ayuda amplía la tarifa plana, reduciendo la carga de cotizaciones en una fase crítica para estabilizar ingresos y asegurar la continuidad del negocio, especialmente en sectores como el comercio ambulante.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” de los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Requisitos

Para poder ser beneficiario de las ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser o haber sido beneficiario de las reducciones previstas en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
2. Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este artículo, en el pago de sus cuotas durante el período subvencionable.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
4. Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro de los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

1. Documento acreditativo de encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
2. En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411, o siguientes, deberá estar debidamente cumplimentada).
4. Un recibo bancario justificativo del pago de la cotización correspondiente a uno de los meses en los que haya disfrutado de la reducción inicial prevista en los artículos 31 o 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ampliacion-tarifa-plana-autonomos>

Normativa

- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027: Se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para el período 2025-2027
- Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, en el año 2024, de subvenciones correspondientes a las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 117, de 17 de mayo).

3.10 Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral

En el marco de las políticas públicas de empleo y desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, las **ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral** representan una línea estratégica orientada a apoyar a las pequeñas y medianas empresas (pymes), microempresas y entidades de economía social que promuevan entornos laborales más equitativos, responsables y sostenibles. Esta convocatoria busca incentivar acciones que favorezcan la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la igualdad de oportunidades y la adopción de compromisos éticos, sociales y ambientales** en el tejido empresarial madrileño.

Estas ayudas forman parte de un enfoque más amplio de transformación empresarial que, más allá de los beneficios económicos, pone en el centro el bienestar de las personas trabajadoras, el respeto a los derechos fundamentales y el impacto social de la actividad empresarial.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo – Comunidad de Madrid.

Objeto de la ayuda

La subvención tiene como finalidad apoyar proyectos e iniciativas que integren medidas de **responsabilidad social empresarial (RSE)** y de **conciliación laboral**, entendidas como herramientas para mejorar el clima organizacional, atraer y retener talento, aumentar la productividad, y cumplir con estándares éticos y de sostenibilidad exigidos por la ciudadanía, los consumidores y los mercados.

Se trata de una subvención dirigida principalmente a empresas que desarrollen **planes de igualdad, protocolos de acoso laboral o sexual, flexibilidad horaria, teletrabajo, servicios de cuidado infantil, espacios de lactancia, adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad**, o que implementen **criterios éticos en la contratación de proveedores y la gestión medioambiental**.

Empresas y entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Empresas con **menos de 250 trabajadores** (pymes).
- Microempresas y trabajadores autónomos.
- Cooperativas y sociedades laborales.
- Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con actividad económica.
- Empresas de inserción laboral y centros especiales de empleo.

Todas las entidades deben tener sede o centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Actuaciones subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el diseño, implantación o mejora de medidas específicas de conciliación o responsabilidad social. Estas se agrupan en dos grandes categorías:

A. Medidas de conciliación:

- Implantación o mejora de **planes de conciliación** y corresponsabilidad.
- Habilitación de **espacios de lactancia** o descanso para cuidados.
- Establecimiento de **horarios flexibles** o **jornadas adaptadas**.
- Fomento del **teletrabajo** estructurado.
- Creación de **servicios internos o concertados de cuidado** para hijos o familiares dependientes.
- Políticas internas de **permisos parentales** más allá del mínimo legal.
- Formación específica en conciliación para directivos y mandos intermedios.

B. Medidas de responsabilidad social:

Elaboración de **memorias de sostenibilidad** o informes no financieros.

Diseño e implantación de **códigos éticos y protocolos de buen gobierno**.

Auditorías sociales o diagnósticos RSE.

Certificaciones de calidad ética, ambiental o social (e.g. ISO 26000, EMAS, EFR).

Implantación de **planes de igualdad**, incluyendo auditorías retributivas.

Protocolos de **prevención del acoso laboral y sexual**.

Políticas de contratación responsable o con cláusulas sociales.

Cuantía de la subvención

- La cuantía máxima por entidad beneficiaria será de **10.000 €**.
- Se subvencionará hasta el **75% del coste total del proyecto**, impuestos excluidos.
- El importe mínimo subvencionable será de **2.000 €**.
- En el caso de microempresas o empresas de nueva creación, el porcentaje podrá alcanzar el **100%** si se justifica el impacto social del proyecto.

Periodo subvencionable

Las actuaciones podrán haberse ejecutado a lo largo del **ejercicio 2024**, y también se aceptarán aquellas iniciadas a partir del **1 de enero de 2025**, siempre que se justifique su continuidad e impacto durante el ejercicio corriente.

Plazo y forma de presentación

- La solicitud debe presentarse exclusivamente por **medios electrónicos** a través del portal institucional de la Comunidad de Madrid.
- El **plazo de solicitud** será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

- Se admitirá una única solicitud por entidad solicitante.

Documentación requerida

- Formulario oficial de solicitud.
- Memoria explicativa del proyecto con detalle de las medidas y su planificación.
- Presupuesto desglosado del proyecto.
- Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos legales.
- Justificantes de los gastos (en fase de justificación).

Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Impacto previsto sobre la plantilla.
- Carácter innovador o pionero de las medidas propuestas.
- Grado de participación de la plantilla en el diseño de las medidas.
- Implicación de la dirección en el compromiso con la RSE.
- Existencia de medidas ya implantadas anteriormente.
- Número de personas beneficiarias directas e indirectas.

Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones públicas siempre que **no se supere el 100% del coste total del proyecto** subvencionado. Es decir, los mismos gastos no pueden ser financiados simultáneamente con otras ayudas si se incurre en sobrefinanciación.

Solicitudes

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-responsabilidad-social-laboral/tramitar>

Normativa

- Acuerdo de 15 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 22, de 27 de enero).

AYUDAS AYUNTAMIENTO DE MADRID

Aunque esta guía tiene una vocación autonómica y se centra prioritariamente en las convocatorias de la Comunidad de Madrid, se ha considerado oportuno incorporar un apartado específico dedicado a las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Madrid. Esta decisión responde a una razón de peso: una parte significativa de las empresas representadas por las entidades firmantes del convenio —incluida APRODECA— desarrolla su actividad en el término municipal de Madrid.

El Ayuntamiento, a través de sus diferentes áreas y direcciones generales, pone en marcha anualmente diversas líneas de apoyo al tejido empresarial madrileño, especialmente en ámbitos como el comercio de proximidad, la digitalización, la eficiencia energética, la sostenibilidad, la formación o la promoción económica. Estas ayudas, aun con un ámbito local, suponen una oportunidad real de mejora y consolidación para numerosas empresas del sector.

Por tanto, se incluyen en este apartado aquellas convocatorias municipales que, por su contenido y perfil de destinatarios, pueden resultar de interés para los profesionales y empresas del comercio ambulante, así como para el resto de emprendedores con presencia en la ciudad de Madrid.

4.1 Emprendimiento Femenino

Entidad Convocante

Ayuntamiento de Madrid

Objeto

Esta ayuda forma parte del compromiso del Ayuntamiento de Madrid con el emprendimiento femenino, en especial dirigido a fomentar la creación de nuevas empresas por parte de mujeres. Está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el período 2024-2027, con un foco claro en la promoción del tejido económico mediante el apoyo a iniciativas lideradas por mujeres, particularmente en contextos de desigualdad.

Características y Beneficiarias

La convocatoria va destinada a mujeres emprendedoras que tengan previsto iniciar una actividad empresarial en Madrid. Uno de los criterios fundamentales para ser beneficiaria es que al menos el 50% del capital de la empresa esté en manos de mujeres, y que se trate de empresas no constituidas a la fecha de solicitud. Esta condición persigue fomentar no solo el emprendimiento femenino, sino también su liderazgo.

Requisitos Específicos

- La actividad debe tener un claro impacto económico, social o innovador.
- Se valora que la empresa esté enfocada a sectores estratégicos, como tecnología, medioambiente o impacto social.
- Es obligatorio presentar un plan de empresa sólido, junto con una memoria económica detallada que justifique la viabilidad del proyecto.
- Las emprendedoras deben estar empadronadas en Madrid o acreditar una vinculación territorial clara.

Documentación y Evaluación

Las solicitudes deben incluir:

- Proyecto empresarial con análisis de mercado.
- Plan de viabilidad económico-financiero.
- Curriculum y perfil de las promotoras.
- Justificación de la vinculación de las solicitantes con la ciudad de Madrid.

Cuantía Subvencionable

- Se establece una subvención máxima de **100.000 euros**.
- Esta cantidad puede destinarse a inversiones iniciales, alquiler de locales, adquisición de equipamiento o capital circulante.
- El programa está dotado con fondos municipales, siendo compatible con otras ayudas públicas si no se supera el límite de cofinanciación permitido.

Plazos para presentación de solicitudes

- Las solicitudes deben presentarse electrónicamente.
- El plazo de la convocatoria está abierto hasta el **14 de mayo de 2025**.
- La evaluación se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se priorizan aquellos proyectos con mayor impacto y solidez financiera.

4.2 Renovación de Instalaciones Térmicas

Entidad Convocante

Ayuntamiento de Madrid

Contexto y Justificación

Esta ayuda se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental **Madrid 360**, orientada a mejorar la eficiencia energética en instalaciones térmicas y reducir la huella de carbono de los edificios del municipio. La medida responde a la necesidad de adaptación al cambio climático y a la normativa europea sobre eficiencia energética.

Objeto

Promover la **sustitución de instalaciones térmicas de calefacción y climatización contaminantes** (especialmente calderas de gasóleo y carbón) por sistemas más eficientes, como bombas de calor, calderas de biomasa o equipos eléctricos de alta eficiencia. Se busca contribuir a la mejora de la calidad del aire de la ciudad.

Destinatarios:

- Propietarios de edificios del sector terciario.
- Personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, y entidades sin ánimo de lucro.
- También podrán presentar solicitud empresas instaladoras en representación de los clientes.

Bases Regulatoras y Régimen de Concesión:

- El procedimiento es de concurrencia **competitiva simplificada**, es decir, se conceden las ayudas por **orden de entrada** hasta agotar el presupuesto disponible.
- Se aplican las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid aprobadas en 2013.

Dotación Presupuestaria

- El crédito inicial es de **1.800.000 euros**, ampliable en **900.000 euros adicionales**.
- Cada proyecto podrá recibir un importe en función de los costes subvencionables conforme al baremo técnico del apartado 7 de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes

- Desde el **21 de abril hasta el 21 de noviembre de 2025**.
- Las solicitudes se presentan mediante la plataforma electrónica del Ayuntamiento

Los beneficiarios deben presentar una **memoria técnica**, facturas y justificantes de pago antes del **30 de enero de 2026**. El pago se efectúa previa comprobación técnica de la actuación por la **entidad colaboradora AGREMIA**.

Compatibilidad:

- Compatible con otras subvenciones públicas, **siempre que el total no supere el 90%** de la inversión (IVA excluido), salvo en casos excepcionales recogidos en convocatorias anteriores.

Entidad Gestora

- AGREMIA (Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y de la Energía), como entidad colaboradora en la tramitación, validación técnica y seguimiento de los proyectos.

Valoración Técnica

Se priorizarán:

- Las actuaciones en zonas vulnerables a nivel de contaminación.
- La instalación de tecnologías más eficientes y con menor huella de carbono.
- Proyectos que acrediten ahorro energético significativo (>30%).

4.3 Plan Adapta 2025

Entidad convocante

El **Ayuntamiento de Madrid**, a través del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y en colaboración con la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación, es la entidad encargada de convocar y gestionar el **Plan Adapta Madrid 2025**. Esta convocatoria se articula como parte del compromiso municipal por garantizar la accesibilidad universal y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente aquellos que presentan situaciones de discapacidad o padecen enfermedades raras. El plan ha sido aprobado mediante decreto del 28 de marzo de 2025 y publicado en el BOAM núm. 9.855 el 7 de abril de 2025.

Objeto

El objetivo del Plan Adapta Madrid 2025 es **promover la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales** en la ciudad. Esta convocatoria de subvenciones busca fomentar la realización de actuaciones de adaptación tanto en viviendas individuales como en elementos comunes de edificios residenciales y locales comerciales situados en planta baja. El fin último es **garantizar el derecho a la autonomía personal y a una vida digna e independiente** para las personas con discapacidad o enfermedades raras. Se busca, además, favorecer la inclusión social y facilitar el ejercicio de derechos fundamentales como el acceso a la vivienda o el empleo, combatiendo la desigualdad estructural que enfrentan estos colectivos.

Beneficiarios

El plan contempla distintos perfiles de beneficiarios según las líneas subvencionables:

1. **Personas físicas** que presenten una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, o que estén afectadas por una enfermedad rara debidamente acreditada.
2. **Personas con movilidad reducida**, aunque no conste un baremo oficial favorable, siempre que aporten un informe médico que justifique la necesidad de adaptación.
3. **Comunidades de propietarios**, cuando las actuaciones se dirijan a eliminar barreras en elementos comunes del edificio que afecten a personas con discapacidad.
4. **Titulares de locales comerciales** en planta baja, cuando las obras se orienten a hacer accesibles dichos espacios a personas con movilidad reducida, ya sean clientes o trabajadores.
5. **Personas convivientes o familiares**, siempre que justifiquen la residencia habitual junto a la persona afectada y participen en el proceso de solicitud y ejecución de las obras.

Requisitos

Para poder acceder a la subvención, los beneficiarios deben cumplir una serie de condiciones esenciales. En primer lugar, deben **acreditar la residencia en el municipio de Madrid** y

encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las personas con discapacidad deben presentar la **certificación oficial del grado de discapacidad**, y en caso de enfermedades raras, un informe médico que la respalde.

Cuando la persona solicitante no sea la propietaria del inmueble, debe contar con autorización del titular y justificar la **disponibilidad legal del espacio objeto de las obras**. Para actuaciones en locales, se exige que el espacio esté ubicado en planta baja y que la intervención esté relacionada con el acceso y uso por parte de personas con discapacidad. Además, las comunidades de propietarios deberán demostrar que el edificio es residencial y que la intervención en elementos comunes beneficiará directamente a personas afectadas por discapacidad.

Documentación a aportar

Las personas interesadas en solicitar las ayudas deberán acompañar su solicitud de una serie de documentos obligatorios. Entre los más relevantes se encuentran:

- Copia del **DNI/NIE** del solicitante y, en su caso, de la persona representante.
- **Certificado de empadronamiento**.
- Documentación acreditativa de la **discapacidad o enfermedad rara**.
- Declaración responsable de estar al corriente de pagos tributarios.
- Presupuesto detallado de las obras, incluyendo **IVA**.
- Fotografías del estado actual del inmueble o local.
- En caso de obras ya iniciadas o finalizadas, facturas y justificantes de pago.

Asimismo, es obligatorio autorizar al Ayuntamiento para consultar datos del padrón y tributarios o, en su defecto, aportar los certificados pertinentes. Toda esta documentación debe subirse de forma completa en el momento de tramitar la solicitud, ya sea presencial o electrónicamente.

Cuantía subvencionable

Las cuantías de ayuda varían según la línea y el tipo de actuación:

- Para **viviendas de personas con discapacidad o enfermedades raras**, la subvención puede alcanzar hasta el 70 % del coste, con un **límite máximo de 25.000 euros** por actuación. Si el importe total de las obras es inferior o igual a 1.000 euros, la subvención puede cubrir **hasta el 100 %**.
- En el caso de **locales comerciales**, el porcentaje asciende al **75 % del coste**, con un máximo de **10.000 euros**.
- Las **comunidades de propietarios** que realicen intervenciones en elementos comunes pueden recibir hasta el **75 % del coste subvencionable**, con un **tope de 20.000 euros** por edificio.
- En todos los casos, los primeros **1.000 euros** están subvencionados al **100%**, lo que permite financiar actuaciones menores sin necesidad de cofinanciación privada.

Actuaciones subvencionables

El Plan Adapta Madrid 2025 cubre una amplia variedad de intervenciones, tanto en el interior de viviendas particulares como en accesos comunes y locales comerciales. En el ámbito de las viviendas, se contemplan actuaciones como la **instalación de grúas de techo**, la **reforma de baños para hacerlos accesibles**, el **ensanchamiento de puertas**, la **colocación de plataformas salvaescaleras**, o la **integración de tecnologías domóticas** que faciliten la autonomía personal. También se incluye el cambio de bañeras por platos de ducha, la instalación de pavimentos antideslizantes, y la adaptación de cocinas a personas con movilidad reducida o discapacidad visual.

En los locales comerciales, las actuaciones más comunes son la colocación de rampas, apertura automática de puertas, reforma de aseos accesibles, señalética adaptada y eliminación de escalones de entrada. En los edificios residenciales, las ayudas permiten financiar la instalación de ascensores o la adaptación de portales y zonas comunes, con mejoras como videoporteros accesibles o iluminación adecuada para personas con discapacidad sensorial.

Normativa de aplicación

El Plan Adapta Madrid 2025 se rige por el marco jurídico general de las subvenciones públicas en España. Concretamente, se aplican:

- La **Ley 38/2003, General de Subvenciones**.
- El **Real Decreto 887/2006**, que aprueba el reglamento de dicha ley.
- La **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común.
- La **Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones** del Ayuntamiento de Madrid (OBRGS), aprobada por el Pleno en octubre de 2013.
- La **Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.
- La **Ley 39/2006**, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

Esta normativa dota de seguridad jurídica a la convocatoria y garantiza el principio de igualdad en el acceso a las ayudas. Además, el Plan se encuadra en la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid 2024-2027, orientada a mejorar espacios públicos, comerciales y residenciales para fomentar la inclusión.

AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS KIT DIGITAL

5.1 Programa Kit Digital.

Esta sección detalla las subvenciones ofrecidas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, destinadas a mejorar la competitividad y madurez digital de las pequeñas empresas y autónomos mediante el Programa Kit Digital. Los beneficiarios pueden recibir bonos de hasta 12.000 euros para implementar soluciones de digitalización que abarcan desde sitios web hasta ciberseguridad, con el fin de promover un avance significativo en sus negocios.

Entidad convocante

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Objeto

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas mediante la subvención de la implantación de soluciones digitales para conseguir un avance significativo del negocio.

Destinatarios

Pequeñas empresas, microempresas o autónomos, diferenciados en los siguientes segmentos:

- Segmento I: Empresas de entre 10 y menos de 50 empleados.
- Segmento II: Empresas de entre 3 y menos de 10 empleados.
- Segmento III: Empresas de entre 0 y menos de 3 empleados.
- Segmento IV: Empresas de entre 50 y menos de 100 empleados.
- Segmento V: Empresas de entre 100 y menos de 250 empleados.

Convocatoria

Se establecerán convocatorias concretas para los diferentes segmentos.

El **Programa Kit Digital** ha ampliado **hasta el 31 de octubre del 2025 el plazo para poder solicitar sus ayudas**. Los autónomos y empresas de menos de 50 empleados podrán solicitar hasta esa fecha las ayudas de Kit Digital y optar a bonos digitales de 2000, 6.000 o 12.000 euros, en función del segmento al que pertenezcan.

- Segmentos I y II: **Plazo finalizado el 31 de diciembre de 2024.**
- Segmento III: Abierto hasta el 31 de octubre de 2025.
- Segmentos IV y V: Abierto hasta el 30 de junio de 2025.

Las ayudas se conceden en función del orden de presentación de solicitudes, bajo la modalidad de subvención directa.

Cuantía subvencionable y soluciones de digitalización

La ayuda denominada bono digital tendrá la siguiente cuantía máxima en función del Segmento de beneficiario:

- Segmento I: Bono digital de hasta 12.000 €.
- Segmento II: Bono digital de hasta 6.000 €.
- Segmento III: Bono digital de hasta 2.000 €.
- Segmento IV: Bono digital de hasta 25.000 €.
- Segmento V: Bono digital de hasta 29.000 €.

La ayuda cubrirá la implantación de las siguientes soluciones de digitalización:

- Sitio Web y presencia en Internet.
- Comercio electrónico.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de clientes.
- Business Intelligence y Analítica.
- Gestión de procesos.
- Factura electrónica.
- Servicios y herramientas de oficina virtual.
- Comunicaciones seguras.
- Ciberseguridad.

Cada una de estas soluciones tiene, a su vez, un tope máximo de importe, en función del segmento de entidad que lo implante, así como un período determinado de mantenimiento de prestación del servicio.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-i-entre>

Como requisito previo, las empresas deberán realizar un test de diagnóstico digital en acelerapyme.gob.es

Normativa

Orden TDF/240/2025, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras

de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital).

5.2 Programa Kit Digital Consulting (BBRR)

Al momento de confeccionar esta guía, no se ha publicado aún la convocatoria para el programa Kit Consulting del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Por tanto, no podemos proporcionar plazos específicos ni enlaces para la presentación de solicitudes. No obstante, sí están disponibles las bases reguladoras, las cuales ofrecen información valiosa y detallada sobre cómo las pequeñas y medianas empresas pueden beneficiarse de estas ayudas destinadas a facilitar la transformación digital. El programa está diseñado para ayudar a las empresas en diversas áreas como inteligencia artificial, análisis de datos, ventas digitales y ciberseguridad, con bonos de hasta 24.000 euros según el tamaño de la empresa. Estas bases son un recurso esencial para preparar a las empresas interesadas en aplicar tan pronto se abra el proceso de solicitud.

Entidad convocante

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Objeto

Kit Consulting es el programa de ayudas del Gobierno de España que permite a pymes como la tuya diseñar la hoja de ruta para su transformación digital.

Destinatarios

Pequeñas empresas, microempresas o autónomos, diferenciados en los siguientes segmentos:

- Segmento I: Empresas entre 10 y 50 trabajadores
- Segmento II: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados
- Segmento III: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados

Convocatoria

El plazo de la para solicitar el KIT CONSULTING Se establecerá en convocatorias concretas para los diferentes segmentos. Por el momento sólo ha salido las Bases reguladoras de la convocatoria.

Las ayudas se conceden en función del orden de presentación de solicitudes, bajo la modalidad de subvención directa.

Cuantía subvencionable y soluciones de digitalización

La ayuda denominada bono digital tendrá la siguiente cuantía máxima en función del Segmento de beneficiario:

- Segmento I: 12.000 euros.
- Segmento II: 18.000 euros.

- Segmento III: 24.000 euros.

Esta ayuda se va a estructurar en bonos de 6.000 € que se pueden gastar en servicios de asesoramiento en las siguientes áreas:

- Inteligencia Artificial - 6.000€
- Análisis de Datos (Básico) - 6.000€
- Análisis de Datos (Avanzado) - 6.000€
- Ventas Digitales - 6.000€
- Procesos de Negocio o Proceso de Producción - 6.000€
- Estrategia y Rendimiento de Negocio - 6.000€
- Ciberseguridad (Básico) - 6.000€
- Ciberseguridad (Avanzado) - 6.000€
- Ciberseguridad (Preparación para Certificación) - 6.000€
- “360” en Transformación Digital - 6.000€

Cada una de estas soluciones tiene, a su vez, un tope máximo de importe, en función del segmento de entidad que lo implante, así como un período determinado de mantenimiento de prestación del servicio.

Normativa

(sin cambios para 2025)

Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea– Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting

AYUDAS E INCENTIVO AL EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid ofrece varios programas de incentivos para fomentar la contratación indefinida de distintos colectivos vulnerables o con dificultades especiales para encontrar empleo. Estas iniciativas buscan apoyar la integración laboral de personas desempleadas de larga duración, jóvenes, mayores de 55 años, así como individuos que residen en municipios rurales de menos de 5,000 habitantes. Los incentivos varían en cuantía, hasta un máximo de 7,500 euros, dependiendo del perfil del contratado y el tipo de contratación, con bonificaciones adicionales por la contratación de mujeres o personas trans. Los interesados pueden presentar sus solicitudes de manera indefinida, asegurando así una amplia ventana de oportunidad para beneficiarse de estas ayudas.

6.1 Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Desempleados:

- Mayores de 30 desempleados de larga
- Mayores de 30 retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid
- De edad entre los 45 y 54 años, ambos Inclusive
- Mayores de 30 de muy larga duración.
- Mayores de 45 de larga duración
- Mayores de 55
- Contratados en municipios rurales < 5.000 habitantes

Convocatoria

Desde el 1 de enero de 2025. Se dispone de 1 mes desde la fecha de alta de la persona contratada para presentar la solicitud.

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada mayor de 30 años que pertenezca a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
 - Personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid.

- **5.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo realizado a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y de edad comprendida entre los 45 y 54 años ambos inclusive.

- **7.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada que pertenezca a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas mayores de 30 años que sean desempleadas de muy larga duración: inscritas como demandantes de empleo al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
 - Personas mayores de 45 años que sean desempleadas de muy larga duración: inscritas como demandantes de empleo al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
 - Personas mayores de 55 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

- **7.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada, de cualquier edad y colectivo, que desempeñe su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes, según la última declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicada en el año natural anterior a la fecha de contratación.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una **mujer** o pertenezca al **colectivo de personas trans**.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** si tiene hijos menores de 16 años o ascendientes a cargo en situación de dependencia.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **1.000 € (no acumulables al anterior)** si pertenece a una **familia monomarental, monoparental o numerosa con hijos menores de 16 años**.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **1.000 €** si la entidad beneficiaria es una **empresa emergente (startup)**.

Para los **autónomos que contraten a su primer empleado**, se contempla una **ayuda adicional de 2.000 €** que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de

la persona contratada.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La **jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 75 por 100** de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-indefinida-especi-atencion>

6.2 Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid

Convocatoria

Plazo de presentación: Desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Plazo específico: La solicitud debe presentarse en el plazo de 1 mes desde la fecha de alta de la persona contratada en la Seguridad Social.

Procedimiento: La concesión de las ayudas se realiza por el procedimiento de concesión directa, y la resolución será notificada individualmente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Cuantía subvencionable

- 5.500 € por la contratación indefinida a tiempo completo de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
 - Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

Las cuantías anteriores se incrementarán con 500 € adicionales cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

Las cuantías anteriores se incrementarán con 500 euros adicionales si la persona contratada tiene hijos menores de 16 años o ascendientes a cargo en situación de dependencia.

Las cuantías anteriores se incrementarán con 1.000 euros adicionales (no acumulables al anterior) si, además de tener hijos menores de 16 años, pertenece a una familia monoparental, monomarental o numerosa.

Las cuantías anteriores se incrementarán con 1.000 euros adicionales si la entidad beneficiaria es una empresa emergente (startup).

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 € que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 75 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-indefinida-especi-atencion>

Normativa

6.3 Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la contratación de **personas jóvenes desempleadas** mediante un **contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada**.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid

Condiciones del contrato:

- El contrato debe ser a tiempo completo.
- La duración mínima del contrato es de 6 meses.
- El alta en la Seguridad Social debe realizarse en el grupo de cotización correspondiente al nivel de estudios o formación del contratado.
- Se debe presentar copia del contrato y del plan formativo individual según el artículo 11.4.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación a tiempo completo, mediante un contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada, de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
 - Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
 - Estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional

o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la

actividad laboral, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una **mujer** o pertenezca al **colectivo de personas trans**.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **1.000 € (no acumulables al anterior)** si, además de tener hijos menores de 16 años, pertenece a una **familia monoparental, monomarental o numerosa**.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **1.000 € si la entidad beneficiaria es una empresa emergente (startup)**

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

La Orden de 5 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 30 de enero de 2025, establece las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de jóvenes en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas tienen como objetivo promover la inserción laboral de jóvenes, facilitando su acceso al mercado laboral.

6.4 Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la **contratación de personas jóvenes desempleadas mediante un contrato formativo de formación en alternancia.**

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid

Requisitos del contrato

- Deberán tener una duración mínima de al menos 12 meses.
- Se debe adjuntar un plan formativo individualizado, conforme al artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- El contrato debe formalizarse por escrito y comunicarse al SEPE.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación a tiempo completo, mediante un contrato de formación en alternancia, de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
 - Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
 - Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una **mujer** o pertenezca al **colectivo de personas trans**.

Las cuantías anteriores se incrementarán **1.000 € (no acumulables al anterior)** si forma **parte de una familia monoparental, monomarental o numerosa**.

Las cuantías anteriores se incrementarán **1.000 € si la empresa contratante es una startup**.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La **jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 75 por 100** de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

La Orden de 5 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 30 de enero de 2025, establece las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de jóvenes en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas tienen como objetivo promover la inserción laboral de jóvenes, facilitando su acceso al mercado laboral

6.5 Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la **contratación indefinida** mediante la **contratación inicial de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo** en una **oficina de empleo de la Comunidad de Madrid**, y otros colectivos especialmente vulnerables.

Incentivos para la contratación indefinida mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.

Destinatarios

Para Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal:

- Porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%

Para Contrato indefinido inicial:

- Porcentaje de discapacidad con mayores dificultades de acceso al trabajo
- Porcentaje de discapacidad procedentes de enclave Laboral
- Mujeres víctimas violencia de género, personas víctimas de trata de seres humanos y víctimas del terrorismo
- Porcentaje de en situación o riesgo de exclusión social
- Porcentaje de discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al trabajo

Para Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal:

- Personas con capacidad intelectual límite

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido

Desde el 1 de enero de 2025, con un plazo de 1 mes desde la fecha de alta de la persona contratada para presentar la solicitud.

Cuantía subvencionable

- **7.500 €** por cada contratación indefinida inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal de personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad

igual o superior al 33 %.

- **9.500 €** por cada contratación indefinida inicial de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:
 - Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado ordinario de trabajo.
 - Personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
 - Víctimas del terrorismo.
 - Personas en situación o riesgo de exclusión social.
- **6.500 €** por cada contratación indefinida inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal de personas con capacidad intelectual límite.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una **mujer** o pertenezca al **colectivo de personas trans**.

- **500 €** si la persona contratada tiene hijos menores de 16 años o ascendientes a cargo en situación de dependencia.
- **1.000 €** no acumulables al complemento anterior) si, además de tener hijos menores de 16 años, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones familia monomarental o monoparental, familia numerosa.
- **2.000 €** para autónomos que contraten a su primer empleado.
- **1.000 €** cuando la entidad beneficiaria sea una empresa emergente (startup).
- **2.000 €** por cada contrato indefinido inicial o transformación de contrato temporal en indefinido de personas con capacidad intelectual límite.

Para los **autónomos** que **contraten a su primer empleado**, se contempla una **ayuda adicional de 2.000 €** que se sumará a la cuantía que corresponda por cada contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal de **personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, personas con discapacidad que presentan mayores dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social**.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La **jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 75 por 100** de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Esta exigencia de jornada mínima no será aplicable a las contrataciones realizadas a personas con discapacidad.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsuenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

La Orden de 5 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 30 de enero de 2025, establece las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de jóvenes en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas tienen como objetivo promover la inserción laboral de jóvenes, facilitando su acceso al mercado laboral

6.6 Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para el fomento de la contratación de **personas participantes en itinerarios de inserción** en empresas de inserción, o en un programa de empleo gestionado por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, **inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.**

Destinatarios

- Participantes en itinerarios de inserción

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido

Abierta desde el 1 de enero de 2025, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- **3.000 €** por cada contratación, ya sea indefinida o temporal (con una duración mínima de 6 meses), de personas que hayan completado un itinerario de inserción subvencionado.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una **mujer**.

- **500 €** si la persona contratada tiene hijos menores de 16 años o ascendientes a cargo en situación de dependencia.
- **1.000 €** si la persona contratada pertenece a una familia monoparental, monomarental o numerosa con hijos menores de 16 años.
- **2.000 €** para autónomos que contraten a su primer empleado (aplicable solo a las líneas 1, 2 y 5).

Para los **autónomos** que **contraten a su primer empleado**, se contempla una **ayuda adicional de 2.000 €** que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La **jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 75 por 100** de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Normativa aplicable:

Orden de 20 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

Orden de 11 de julio de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la orden anterior y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones cofinanciadas en el marco del Programa FSE+ Comunidad de Madrid, 2021/2027.

Extracto de la Orden de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2025 subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro (BOCM nº 62, de 14 de marzo).

Observaciones adicionales:

Estas ayudas están cofinanciadas en el marco del Programa FSE+ Comunidad de Madrid 2021/2027, lo que implica una alineación con los objetivos de inclusión social y mejora de la empleabilidad establecidos a nivel europeo.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

6.7 Resumen incentivo. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD CONTRACTUAL	COLECTIVOS DESTINATARIOS	IMPORTE (JORNADA COMPLETA)	PERIODO MÍNIMO CONTRATACIÓN
LÍNEA 1. Incentivos contratación indefinida personas de especial atención	Contrato indefinido inicial	>30 años (larga/muy larga duración) Retornados >45 >55 Municipios <5.000 hab	5.500€ (larga duración, retornados, 40-54 años)	12 meses
			7.500€ (muy larga duración, >55, rural)	
			+500€ mujer/trans	
			+2.000€ primer contrato autónomo	
LÍNEA 2. Contratación indefinida jóvenes (Garantía Juvenil)	Contrato indefinido inicial	<30 años inscritos en Garantía Juvenil y demandantes en empleo	5.500€	12 meses
			+5.500€ mujer/trans	
			+2.000€ primer contrato autónomo	
LÍNEA 3. Contrato formativo práctica profesional	Contrato formativo	<30 años con titulación universitaria, FP o similar, inscritos en Garantía Juvenil	+5.500€	6 meses
			+5.500€ mujer/trans	
LÍNEA 4. Contrato formación en alternancia	Contrato formativo	<30 años sin cualificación profesional, inscritos en Garantía Juvenil	+5.500€	12 meses
			+5.500€ mujer/trans	
LÍNEA 5. Personas con discapacidad y colectivos vulnerables	Contrato indefinido inicial o transformación	Discapacidad $\geq 33\%$, enclave laboral, víctimas (género, trata, terrorismo), exclusión social	5.500€ ($\geq 33\%$)	12 meses
			7.500€ (colectivos vulnerables)	
			9.500€ (enclave laboral con mayores dificultades)	
			+2.000€ (capacidad inequivalencia límite)	
			+5.500€ mujer/trans	
+2.000€ primer contrato autónomo				
LÍNEA 6. Participantes en itinerarios de inserción	Contrato indefinido o temporal (mín. 6 meses)	Participantes en itinerarios por el SEPE o empresas de inserción	3.000€	12 meses o duración del contrato (mínimo 6 meses)
			+500 mujer/trans	

6.8. Normativa. Ayudas e incentivos al empleo en la Comunidad de Madrid

Orden de 5 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 30 de enero de 2025, establece las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de jóvenes en la Comunidad de Madrid. Estas ayudas tienen como objetivo promover la inserción laboral de jóvenes, facilitando su acceso al mercado laboral

La Orden de 2 de diciembre de 2024, publicada en el BOCM núm. 301 de 18 de diciembre de 2024, establece el crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones en el año 2025 para la Línea 1

Orden de 2 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2024, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 22, del 26 de enero)

Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara la ampliación, por importe de 8.000.000,00 de euros, del crédito disponible destinado a financiar la concesión directa de subvenciones de la línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el año 2023 (BOCM nº 187, de 8 de agosto).

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023)

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre)

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

7.1 Líneas de AVALMADRID

Avalmadrid es una Sociedad de Garantía Recíproca cuya labor es facilitar y ayudar a la financiación de las pymes, autónomos y emprendedores de la Comunidad de Madrid, mejorando las condiciones de financiación y/o subvención a las que pueden acceder las empresas madrileñas tanto en coste como en plazo.

Las pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid, principales generadoras de riqueza y empleo de la región, se enfrentan a importantes dificultades a la hora de acceder a la financiación, siendo uno de los motivos la falta de garantías. Avalmadrid surgió, precisamente, para dar solución a los problemas de financiación de las pymes madrileñas. Esta función de apoyo a la promoción económica, que contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, es reconocida tanto por la Comunidad de Madrid como por las entidades financieras y las propias pymes, beneficiándose, todos ellos, del buen funcionamiento de Avalmadrid.

En estos momentos de restricción financiera, las Sociedades de Garantía Recíproca, como Avalmadrid, están asumiendo un papel mucho más predominante en la financiación de las pymes y autónomos. El aval otorgado por este tipo de entidades permite, en primer lugar, el acceso a la financiación a aquellas pymes viables con un proyecto empresarial coherente, siendo esta financiación preferente en coste y en plazo. De esta manera, la SGR actúa de intermediario generando valor en el proceso financiero.

Pymes y Autónomos

Posibilidad de acceder a líneas de crédito a las que las Pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid no pueden acceder en forma aislada, por carecer de las garantías exigidas por las entidades de crédito.

- Reducción del coste financiero.
- Mejora de su capacidad de negociación.
- Obtención de recursos financieros a largo plazo.
- Posibilidad de acceder a créditos de mayor importe o plazo y menor tipo de interés.
- Ahorro de tiempo y coste en la financiación de la Pyme y autónomo madrileño.
- Ampliación de la capacidad de riesgo de la empresa.
- Coordinación de los convenios con las líneas de subvención.
- Asesoramiento en el desarrollo del proyecto.
- No es necesario que sea socio inicialmente, sólo si se formaliza la operación.
- Estudio gratuito de las operaciones de solicitud de aval.

Tratamiento privilegiado en el impuesto de Actos Jurídicos Documentados: El 0,1% en operaciones realizadas con Avalmadrid, frente al 1% en otras entidades financieras. Respecto a “Garantías ante terceros”

Respuesta inmediata: Avalmadrid realiza un estudio de la empresa y le abre una línea de financiación. A partir de ese momento, cada uno de los avales solicitados son entregados, antes de 48 horas, con cargo a esa línea.

Disminución del riesgo bancario: con nuestra garantía, la empresa deja intacta su capacidad de endeudamiento, utilizándola solamente para operaciones puramente financieras.

Coste reducido: El precio que Avalmadrid cobra por su aval es inferior al que normalmente existe en el mercado. Condiciones de avales técnicos.

Principales líneas de financiación de Avalmadrid para PYMES, autónomos y emprendedores

a) Productos: INVERSIÓN

Ofrece productos financieros para acometer cualquier proyecto de inversión, ya sea para la puesta en marcha de la empresa o para su crecimiento:

- Inversión Productiva
- Línea Financiera para el apoyo a Startups de Innovación Tecnológica
- Línea Financiera de innovación para el cobro anticipado de subvenciones y financiación pública
- Línea Financiera para el Desarrollo de la Innovación Tecnológica de las PYMES
- Inversión ICO-SGR
- Emprendedores
- Internacional: implantación en el exterior
- Línea para el comercio madrileño
- Línea financiera para taxis
- Cámara de Comercio con la Garantía de Avalmadrid

Línea de avales para empresas afectadas por aranceles internacionales

Novedad 2025: Apoyo específico a sectores afectados por conflictos comerciales globales (industria agroalimentaria, automoción...). Incluye bonificación del 50% en la comisión del aval.

b) Productos: CIRCULANTE

Permite obtener financiación para cubrir todas las necesidades de liquidez en la empresa:

- Liquidez ICO-SGR
- Plan Impulsa Pyme
- CONFIRMING
- Línea de apoyo a la exportación
- Cámara de Comercio con la Garantía de Avalmadrid

Convenios con entidades financieras (2025):

- Kutxabank: Línea de crédito de 25 millones de euros para impulsar el crecimiento de

pymes madrileñas.

- Banco Sabadell: Línea de financiación de hasta 75 millones, incluyendo inversión y adquisición de suelo para vivienda protegida.
- Castelo Capital: Acuerdo para agilizar el acceso a financiación de pymes y grandes empresas.

c) Avaless ante terceros

- Avaless que garantizan riesgos de obligaciones ante terceros - licitaciones: concursos, anticipos de subvenciones, suministros, ejecución...
- Administraciones Públicas
- Clientes, proveedores y acreedores
- Aval Licitación Internacional

d) Otros productos

- Vehículo Eléctrico
- Nuevos Autónomos
- Empresas de Economía Social
- Autoconsumo energético en pymes y autónomos
- Instaladores de energía

Más información:

<https://www.avalmadrid.es/>

7.2 Microcrédito Social

El **Microcrédito Social** va dirigido a emprendedores que pueden tener dificultades de acceso a la financiación. Para su formalización es necesario un Plan de Empresa y un certificado de viabilidad emitido por la Comunidad de Madrid (entidad colaboradora).

La concesión final del microcrédito está sujeta al análisis, estudio y aplicación de criterios específicos que realice la entidad financiera (Microbank) tanto del proyecto empresarial como del emprendedor.

Este microcrédito está destinado a financiar proyectos de autoocupación, pequeños negocios y microempresas.

Los emprendedores interesados en estas u otras vía de financiación pueden ponerse en contacto con el **servicio de asesoramiento** a Emprendedores.

- **Importe máximo** 30.000 €
- **Financiación** hasta 100 %
- **Carencia de capital** hasta 6 meses
- **Amortización** hasta 6 años
- **Tipo de interés** fijo 7,122 % TAE, 6,90 % TIN
- **Garantía** Sin garantía rea

Esta financiación se hace posible gracias a la garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) establecida bajo el Plan de Inversiones para Europa. Los objetivos del FEIE son ayudar a la financiación de apoyo, ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.

7.3 Líneas ICO

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) posee varias líneas para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas.

Objetivo

Financiación orientada a autónomos y empresas españolas. También pueden solicitar financiación con cargo a esta línea, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas. La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de las entidades de crédito.

¿Para quién?

- Autónomos y Emprendedores
- Particulares y comunidades de propietarios

¿Dónde lo solicito?

- En las entidades de crédito directamente.
- Consulta el listado completo de entidades.
- Importe máximo por cliente
- Hasta el 100% de las necesidades de financiación

¿Qué financia?

Proyectos de inversión, actividades empresariales y/o necesidades de liquidez o gastos.

- Proyectos de digitalización y, en particular, los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme
- Rehabilitación de viviendas y edificios.

Modalidad

- Préstamo
- Leasing
- Renting
- Línea de crédito

Tipo de interés

- Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.
- Consultar TAE máxima. (<https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/tipos-interes-tae>)

Plazo de amortización y carencia

De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal.

Vigencia

Hasta 31 de diciembre de 2025

7.4. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca a través de la Compañía Española de Reafianzamiento SA (CERSA)

CERSA es una sociedad mercantil estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Industria y de la PYME, cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura parcial del riesgo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca con las pequeñas y medianas empresas que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera, priorizando la financiación de inversiones y proyectos innovadores, así como las microempresas y las de nueva o reciente creación.

Criterios de reafianzamiento

CERSA da cobertura a una parte muy importante de los avales otorgados por las SGR y SAECA a las Pyme/autónomos con necesidades de financiación y los criterios en los que se basa el Contrato de Reafianzamiento que se firma anualmente con cada sociedad son los siguientes:

- Adicionalidad. El objetivo es ampliar a través del reafianzamiento público la capacidad financiera del sistema y apoyar al mayor número de pymes de cualquier forma jurídica permitiendo un mejor acceso a la financiación.
- Adaptación permanente a las necesidades de las empresas. El contrato de reafianzamiento se revisa anualmente con el objetivo de adaptar la cobertura de riesgos a aquellos aspectos en los que en cada momento del ciclo económico se requiere mayor apoyo por parte de las pyme.
- Mayor apoyo a los segmentos con mayores necesidades y dificultades de acceso al crédito. Empresas en crecimiento, proyectos de innovación y de internacionalización se benefician de los mayores porcentajes de cobertura.
- Gratuito. El coste del reaval es gratuito para las SGR siempre que se encuentren en los límites de siniestralidad establecidos, y repercute en un menor coste del aval para las pyme.
- Coordinación con la UE. En la relación con la Unión Europea se coordinan criterios de definición de pyme y ayudas de estado y minimis permitidas, y se apoya la actividad de CERSA en programas de competitividad (CIP) a través del FEI.
- Apoyo en la capacidad de análisis de las sociedades de garantía y la capilaridad de su red. El contrato de reafianzamiento, que regula la relación CERSA-SGR, se apoya en la capacidad de análisis del riesgo de que disponen SGR. Posteriormente, CERSA realiza la labor de supervisión y control de las operaciones aprobadas, comprobando

que éstas se adaptan a los criterios de elegibilidad y coberturas establecidas, así como de la actividad de las sociedades de garantía.

- Automatismo y elegibilidad. El contrato de reafianzamiento establece criterios objetivos que determinan que a priori se pueda conocer si una operación de aval es elegible para ser reafianzada por CERSA y en qué porcentaje.
- Los diferentes porcentajes de cobertura para las operaciones formalizadas se establecen en función de perfil de la operación, de las características de la pyme y de la naturaleza de los activos financiados, siendo los principales criterios de elegibilidad:
- Beneficiarios: empresas que cumplan la condición de pequeña y mediana empresa (pyme) según la definición de la U.E., así como autónomos.
- Tipos de avales: principalmente avales financieros, aunque existen casos excepcionales de avales técnicos, como por ejemplo los destinados a internacionalización o los relacionados con proyectos especialmente innovadores o creadores de empleo.
- Plazo: operaciones a medio/largo plazo a partir de 12 meses, primándose los que son superiores a 36 meses.
- Límite: CERSA ha incrementado el riesgo máximo que asume por pyme y grupo de empresas en las operaciones reavaladas hasta 1.100.000 euros.
- Exclusiones: sector inmobiliario y los sectores o situaciones restringidos para las ayudas de estado y de minimis.
- El riesgo mínimo asumido por la sociedad de garantía directamente debe ser del 20%.

En 2025, CERSA ha ampliado su cobertura al sector audiovisual, permitiendo contragarantías de hasta el 70 % para operaciones de hasta 7,5 millones de euros, facilitando el desarrollo de producciones de mayor envergadura.

Se han emitido recomendaciones desde el Ministerio de Hacienda en el marco del Spending Review 2025 para mejorar el sistema, entre ellas: reducir la complejidad del contrato de reafianzamiento, incentivar la cooperación entre SGR, fijar objetivos explícitos de rentabilidad y evaluar los resultados de forma más transparente.

[Programas de la UE – Fondo Europeo de Inversiones \(FEI\)](#)

La Unión Europea, en su labor de apoyo a la competitividad de las pequeñas y medianas empresas en general, y a determinados segmentos en particular, incluye en sus principales programas instrumentos financieros de garantías gestionados por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) que comparten la misma filosofía que el reafianzamiento otorgado por CERSA. CERSA comenzó su colaboración con el FEI en el año 2000 y ha venido participando en diferentes programas con el objetivo común de facilitar el acceso a financiación a pequeñas y medianas empresas.

CERSA ha firmado el 22 de diciembre de 2022 con el FEI un contrato de contragarantía bajo el InvestEU Fund (InvestEU). El periodo inicial que cubre dicho contrato es por dos ejercicios, hasta el 31 de diciembre de 2024. Bajo este acuerdo CERSA participa en cuatro líneas de garantías del Programa InvestEU de la Unión Europea, de las cuales recibe una cobertura del

riesgo para la mayoría de las operaciones formalizadas, ya que los criterios de elegibilidad de las operaciones y las empresas de CERSA están alineados con los de estos programas. El Programa InvestEU apoya la inversión sostenible, la innovación y la creación de empleo en Europa. Su objetivo es generar más de € 372 000 millones en inversiones adicionales durante el período 2021-27.

En 2025, se mantiene la participación activa de CERSA en el programa InvestEU, ampliando su compromiso con la financiación sostenible, innovadora y digital para pymes.

El Programa InvestEU se basa en el exitoso modelo del Plan de Inversiones para Europa, el Plan Juncker. Reúne, bajo un mismo techo, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y otros 13 instrumentos financieros de la UE.

CERSA participa en el Fondo InvestEU a través de las 4 siguientes líneas:

- **Línea PYME (SME)**

Está destinada a facilitar el acceso de las PYME en general a la financiación inversiones en activos o de circulante. Esta línea otorga garantías gracias a la financiación recibida del programa InvestEU de la Unión Europea y del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (“FEIE”) establecidos dentro del Plan de Inversiones para Europa. Los productos ofrecidos bajo la ventana InvestEU SME se basan en la experiencia de instrumentos financieros anteriores de la UE establecidos bajo el programa COSME, Horizonte 2020 y otros. La ventana InvestEU para pymes proporciona acceso y disponibilidad de financiación principalmente a las pymes, incluidas las pequeñas empresas de mediana capitalización.

Para más información:

https://single-market-economy.ec.europa.eu/access-finance/investeu/investeu-fund-sme-window_en

- **Línea de Sostenibilidad (Sustainability)**

Nueva línea destinada a facilitar el acceso de empresas que cumplan los requisitos de sostenibilidad establecidos. Los criterios de Sostenibilidad aplicables son los establecidos en la Línea InvestEU Sostenibilidad y que se reflejan en el documento “Sustainability Guarantee Use Case Document” elaborado por el FEI al que se puede acceder en la siguiente dirección: https://www.eif.org/InvestEU/guarantee_products/sustainability-use-case.pdf.

El FEI también ha elaborado una herramienta que permite introducir datos de las inversiones para chequear la elegibilidad y a la que se accede a través de <https://sustainabilityguarantee.eif.org/>.

La Línea de Sostenibilidad de InvestEU respalda soluciones de financiación de deuda para pymes europeas, pequeñas empresas de mediana capitalización y personas

físicas cuyas inversiones puedan contribuir al objetivo de la UE de hacer que nuestra economía sea más ecológica y sostenible.

Para más información:

<https://sustainabilityguarantee.eif.org/>

- **Línea de Innovación y Digitalización (Innovation & Digitalisation) – Programa sucesor de InnovFin**

Está destinada a facilitar el acceso de empresas que cumplan los requisitos para ser consideradas innovadoras a la financiación de inversiones en activos o de circulante. Permite financiar inversiones de mayor importe que el programa COSME. Tiene como objetivo apoyar subproyectos dirigidos a pymes impulsadas por la innovación y pequeñas empresas de mediana capitalización, así como a empresas que llevan a cabo sus actividades de innovación y digitalización. En consecuencia, a través de garantías de cartera, su objetivo es mejorar el acceso a la financiación de los destinatarios finales objetivo, así como apoyar la adopción de tecnologías digitales y la transformación digital de las empresas. Además, los Sub-Proyectos también tendrán como objetivo inversiones para potenciar la transferencia e investigación al mercado, apoyar la ampliación de empresas innovadoras, el despliegue de soluciones innovadoras que conduzcan a productos, procesos y servicios nuevos o sustancialmente mejorados; modelos de producción o entrega y modelos organizacionales y comerciales integración de tecnologías digitales en modelos y desarrollo de negocios, gestión de la cadena de suministro, relaciones con los clientes, ciberseguridad.

Esta línea otorga garantías gracias a la financiación recibida de la Unión Europea dentro del Programa InvestEU, y se basa en el anterior programa de garantía de la Comisión Europea gestionado por el FEI, InnovFin.

Para más información:

https://investeu.europa.eu/investeu-operations/framework-operation-12-innovation-digitalisation-guarantee_en

- **Línea CCS**

Está destinada a facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas que operen en sectores culturales y creativos a la financiación de inversiones en activos o de circulante. Esta línea otorga garantías gracias a la financiación recibida de la Unión Europea dentro del programa InvestEU.

El propósito de esta línea es apoyar Sub-Proyectos que aborden los Sectores Cultural y Creativo (“CCS”), en línea con los objetivos y criterios relevantes consagrados en el Acuerdo de Garantía InvestEU. El FEI proporciona contragarantías en beneficio de la financiación proporcionada a los destinatarios finales elegibles de CCS. CCS incluye, entre otras cosas, arquitectura, archivos, bibliotecas y museos, artesanías artísticas, audiovisuales (incluyendo películas, televisión, videojuegos y multimedia), patrimonio

cultural tangible e intangible, diseño, festivales, música, literatura, artes escénicas, publicaciones, radio y artes visuales. La implementación de los subproyectos en el marco de esta Línea se basa en el despliegue exitoso de la iniciativa predecesora respaldada por EFSI, la garantía CCS.

Se publica de forma parcial el contrato firmado el 22 de diciembre de 2022 entre el FEI y CERSA bajo el programa InvestEU.

Para más información:

https://investeu.europa.eu/investeu-operations/framework-operation-2-cultural-and-creative-sector-guarantee_en

Para más información:

https://www.eif.org/what_we_do/egf/index.htm

7.5 Líneas ENISA

7.5.1 Jóvenes emprendedores

Dirigida a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Objetivo

Dotar de los recursos financieros necesarios a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Jóvenes emprendedores menores de 41 años con proyectos de emprendimiento innovador.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a **41 años**.
- Financiamos la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios tendréis que aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero (*puedes consultar las excepciones en preguntas frecuentes).

Condiciones

- Importe mínimo del préstamo: 25 000 €.
- Importe máximo del préstamo: 75 000 €.
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de tu empresa.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: euríbor + 3,25 %
 - Segundo tramo: aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad

financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Vencimiento: máximo, 7 años.
- Carencia de principal: máximo, 5 años.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si este se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.
- La amortización de intereses y principal es mensual.
- No exigimos garantías.

Obligaciones de comunicación

El beneficiario de esta línea de financiación se compromete a mencionar expresamente, durante toda la vida del préstamo, en la información corporativa de la compañía (web, folletos, presentaciones institucionales, notas de prensa, etc.) que cuenta con financiación de ENISA (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) incorporando el logo de #ClienteEnisa. A la fecha de la firma de la póliza de financiación y previamente a esta, deberá presentar pantallazo de la incorporación de los logos anteriormente indicados en zona principal y visible de su página web.

7.5.2 Emprendedores

Dirigida a apoyar las primeras fases de vida de pymes promovidas por emprendedores, sin límite de edad.

Objetivo

Dotar de los recursos financieros necesarios a las a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Emprendedores que quieran crear empresas con una clara ventaja competitiva.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciamos las necesidades financieras asociadas a tu proyecto empresarial.
- Tus fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Debes mostrar una estructura financiera equilibrada y profesionalidad en tu gestión.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Las cuentas de tu último ejercicio cerrado habrán de estar depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero (*puedes consultar las excepciones en preguntas frecuentes).

Condiciones

- Importe mínimo del préstamo: 25 000 €.
- Importe máximo del préstamo: 300 000 €.
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de tu empresa.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: euríbor + 3,25 %
 - Segundo tramo: aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Vencimiento: máximo, 7 años.
- Carencia de principal: máximo, 5 años.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si este se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de

ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- No exigimos garantías.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES

La Comunidad de Madrid ofrece **asesoramiento personalizado** en cuestiones relacionadas con la idea de negocio, trámites de constitución, orientación en la búsqueda de financiación, e información de las ayudas y subvenciones para personas emprendedoras.

Atención telefónica a emprendedores

Teléfono 91 276 11 66. De lunes a viernes, de 09:00 h. a 14:00 h.

También pueden contactar con nosotros en el correo electrónico: asesoramiento.emprendedores@madrid.org

Un **asesor personal** experto en la creación de empresas te guiará durante todo el proceso de maduración de la **idea empresarial**, en la elaboración del Plan de Empresa, en la búsqueda de **financiación** y en la resolución de todos los aspectos que sean necesarios en el proceso de **creación** de la empresa.

También se ofrece a las **empresas** un **servicio de mentoring** para desarrollar el potencial del emprendedor y acelerar el desarrollo de su proyecto empresarial.

Del mismo modo está disponible un **servicio de asesoramiento y apoyo a empresas en dificultades**, que tiene como objetivo intentar dar lugar a un cambio de tendencia y/o ayudar a los empresarios a disponer de una segunda oportunidad.

Dentro de estos servicios también se ofrece asesoramiento a los **madrileños retornados**, es decir, aquellos que vuelven a nuestra Región después de vivir durante un período prolongado en otro país.

8.1 ¿Cómo solicitar cita con mi asesor?

Puedes solicitar cita presencial u on line en el teléfono indicado arriba o accediendo al Portal de Emprendedores:

- Si aún no estás registrado, puedes hacerlo pulsando aquí y un asesor se pondrá en contacto contigo para resolver tus dudas sobre tu proyecto empresarial.
- Si ya te has registrado, pulsa aquí para identificarte y pedir cita con tu asesor.

8.2. Documentación a aportar

Una vez solicitada la cita, y si no lo has realizado anteriormente, deberás enviarnos al correo electrónico asesoramiento.emprendedores@madrid.org una fotocopia de tu DNI/NIE en vigor, por ambos lados.

como solicitar cita previa con mi asesor.pdf (1.36 MB)

8.3. Puntos de asesoramiento presencial

El servicio de asesoramiento puede prestarse de forma presencial mediante cita previa (*) en los siguientes centros de la Comunidad de Madrid:

PUNTO DE ASESORAMIENTO	DIRECCIÓN
Centro de Emprendedores Madrid Atención en horario se mañana y tarde.	C/ Ramirez de Prado, 5 bis 28045 - Madrid
Oficina de Empleo MORATALAZ Atención en horario se mañana y tarde.	C/ Hacienda de Pavones 350 28030 - Madrid
Oficina de Empleo ALCALÁ DE HENARES Atención en horario se mañana.	C/ Molina de Aragón, 1 28806 - Alcalá de Henares
Oficina de Empleo COLMENAR VIEJO Atención en horario se mañana.	C/ Padre Claret, 17 28770 - Colmenar Viejo
Oficina de Empleo MÓSTOLES II Atención en horario se mañana.	C/ Daoiz, 17 28931 - Móstoles

NECESIDADES DE FORMACIÓN

9.1. Crédito disponible formación programada

La Formación Programada para empresas es una ayuda con la cual los trabajadores pueden formarse gratuitamente, gracias a la bonificación de la formación de hasta el 100%. Es un crédito que se les concede a las empresas para invertir en la formación profesional de sus trabajadores.

Este crédito se obtiene a partir de las aportaciones de las empresas y trabajadores a la Seguridad Social. Por tanto, todas las empresas que ejerzan en territorio español que coticen en la Seguridad Social, pueden acceder a esta ayuda económica.

Se trata de una iniciativa desarrollada por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) que tiene como objetivo ampliar y mejorar las competencias de los empresarios y trabajadores para que puedan hacer frente a los distintos cambios del mercado.

En resumen, la formación programada para empresas se encarga de facilitar a las empresas acciones formativas de calidad y bonificadas para que sus propios empleados estén bien formados profesionalmente en su sector laboral y sean capaces de enfrentarse a un mercado laboral cambiante. Consiguiendo así, mejorar sus competencias para aumentar su productividad.

¿De cuánto crédito dispone mi empresa? ¿Se puede acumular?

Los trabajadores de todas las empresas de España tienen derecho a acceder y realizar la formación programada. Para ello, las empresas disponen de un crédito anual que depende de las cotizaciones que se hayan realizado en el año anterior y del tamaño de la plantilla.

- Empresas de 1 a 9 empleados: bonificación del 100%.
- Empresas de 10 a 49 empleados: bonificación del 75%.
- Empresas de 50 a 249 empleados: bonificación del 60%.
- Empresas de más de 250 empleados: bonificación del 50%

Este crédito es acumulable durante 2 años en empresas con menos de 50 trabajadores, siempre que se comunique a FUNDAE antes del 30 de junio del ejercicio correspondiente mediante la aplicación telemática.

Mejoras en la aplicación telemática de FUNDAE (2025)

- Carga masiva de datos optimizada (archivos XML)
- Actualización de datos fiscales directamente desde la aplicación
- Admisión del pasaporte como documento identificativo de participantes y representantes legales
- Nuevas modalidades de formación válidas en 2025

- Aula Virtual consolidada como formación presencial válida
- Bimodalidad: participantes presenciales y virtuales en simultáneo
- Sin participantes en centro: todos los asistentes conectados online
- Sin docentes en centro: la docencia se realiza de forma virtual

Obligatoriedad del formulario oficial de evaluación

A partir de 2025, es obligatorio utilizar el formulario PDF oficial proporcionado por FUNDAE para valorar la calidad de la formación. Este debe conservarse durante cuatro años.

Nuevas categorías en Permisos Individuales de Formación (PIF)

- Formación Profesional – Cursos de Especialización
- Enseñanzas Elementales de Música y Danza
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza